



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 1995

Número 38

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 6 de febrero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales sobre ayudas no periódicas de apoyo familiar o individual.	1635
Corrección de errores al Decreto número 81/1994, de 4 noviembre, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción.	1640
Orden de 6 de febrero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre ayudas individualizadas a minusválidos.	1640

##### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 1 de febrero de 1995, sobre convocatoria de ayudas para ejecución de obras de electrificación rural.	1649
---	------

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expte: E.D.A.R. Clave: 02-C-24/93.	1652
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1661
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Sección Caja-Depósitos. Anuncio de extravío.	1661
Ministerio de Economía y Hacienda. Secretaría de Estado de Hacienda. Tribunal Económico-Administrativo Central. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia. Notificación.	1662
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1662
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1663
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1663
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1663
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1663
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1664
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1664
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1664
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1665

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1665
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1665
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1666
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1666
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1667
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	1667
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Notificación.	1668

### III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.122/93.	1669
Instrucción número Dos de Cieza. Juicio 239/89.	1669
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 1.308/92.	1670
Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 73/94.	1670
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.006/94.	1671
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.062/94.	1671
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.328/92-D.	1672
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 319/94.	1672
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 162/94.	1672
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 914/93.	1672
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 550/94.	1673
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 273/1988.	1673
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 681/94-A.	1675
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 54/94.	1675
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 532/93.	1676
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.650/94.	1676
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 560/91.	1677
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 305/93.	1677
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.815/94.	1678
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.369/94.	1678
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.672/94.	1678
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 250/93.	1679
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Juicio 40/94.	1679
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.272/93.	1679
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.656/94.	1680
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.100/94.	1680
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 57/95.	1680
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 381/94.	1681
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 368/94.	1681
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.816/94.	1682
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.389/94.	1682
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 491/94.	1683
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.099/94.	1683
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.739/94.	1684
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.740/94.	1684
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.742/94.	1684
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.824/94.	1684
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 168/95.	1685

### TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	23.312	932	24.244	Corrientes	103	4	107
Ayos. y Juzgados	9.512	380	9.892	Atrasados año	130	5	135
Semestral	13.502	540	14.042	Años anteriores	165	7	172



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

#### 2205 ORDEN de 6 de febrero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales sobre ayudas no periódicas de apoyo familiar o individual.

Por Decreto 39/1992, de fecha 30 de abril, se aprueba el Plan Regional de Inserción y Protección Social, que conlleva unos programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias del mismo en el mundo laboral, cultural y social, así como una serie de ayudas económicas destinadas al mismo fin.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995 (Suplemento B.O.R.M. n.º 300 de 30/12/94), se ha consignado en el Programa 314C "Plan Regional de Inserción y Protección Social", clasificación orgánico-económica: 18.20.480, la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales convoca Ayudas No Periódicas de Apoyo Familiar o Individual, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de Ayudas No Periódicas de Apoyo Familiar o Individual, para promover la mejora de las condiciones de vida de las familias, personas y grupos en su medio habitual de convivencia.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

**DISPONGO:**

#### Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas No Periódicas de Apoyo Familiar o Individual en la Región de Murcia para el año 1995, que se financiará con cargo a la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Progra-

ma 314C, clasificación orgánica 18.20.4800 4 "Plan Regional de Inserción Social" por un importe de 40.000.000 de pesetas.

#### Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas No Periódicas de Apoyo Familiar o Individual las que se concedan con este carácter y se otorguen por una sola vez con cargo al ejercicio Presupuestario de 1995 para alguna de las siguientes finalidades:

1. Acondicionar el medio habitual de convivencia de los/as solicitantes, en orden a conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad.
2. Facilitar el acceso a la obtención de equipamiento de carácter personal o doméstico, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo o unidad familiar.
3. Prestar apoyo económico a personas, grupos o familias, en otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales.

#### Artículo 3.- Beneficiarios/as, solicitantes y perceptores/as.

1. Podrán ser beneficiarios/as y solicitantes de estas Ayudas las personas, grupos o familias con residencia en la Región de Murcia que carezcan manifiestamente de recursos económicos para atender la necesidad que da lugar a la solicitud de la Ayuda.

2. Podrán ser perceptores/as:

2.1. Los/as solicitantes.

2.2. Las familias y grupos, a través del cabeza de familia, miembros de la unidad familiar designado para ello o persona que represente al grupo.

2.3. Las Entidades Colaboradoras designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia.

3. A los efectos de este artículo, se entenderá por Grupos a aquellos que, conformando una unidad convivencial, estén constituidos por un número de personas que viven con carácter familiar en el mismo hogar, asumiendo la condición de solicitante, la persona que ostente la titularidad de la vivienda que habiten, o aquella que asuma la representación del grupo.

#### Artículo 4.- Requisitos y condiciones para la concesión de las Ayudas.

1. Para ser beneficiario/a de estas Ayudas deberán concurrir en los /as solicitantes los requisitos y condiciones siguientes:

1.1. Que la renta per cápita no sea superior al 45% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, en cómputo anual. En aquellos casos en los que el/la solicitante viva solo/a y esté afectado/a por alguna discapacidad, este límite se situará en el 65% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, en cómputo anual.

1.2. Que no tenga acceso a otros recursos sociales para atender la necesidad para la que solicita la Ayuda, entendiéndose como tales, también, la capacidad para la incorporación laboral a tiempo total o parcial, con carácter fijo o eventual de los miembros de la unidad familiar o grupo que, no realizando actividad laboral alguna, puedan hacerlo por no encontrarse incapacitados para ello.

1.3 Que se acredite la necesidad y la urgencia de la Ayuda, mediante informe emitido por el órgano con competencia en materia de Servicios Sociales.

1.4. Que no se reciba ayuda a otro Organismo para satisfacer en su totalidad la necesidad objeto de la Ayuda solicitada al ISSORM.

2. En el supuesto de que el grupo de personas solicitantes sea inmigrante, éstas deberán tener acreditada su residencia en la Región de Murcia y disponer de los necesarios permisos de residencia y trabajo.

3. En aquellos casos en los que el/la solicitante pertenezca a algún colectivo de desplazados/as, procedente de países en conflicto bélico, deberá acreditar que su residencia en la Región de Murcia es consecuencia de la acogida realizada a través de los Organismos oficiales internacionales y nacionales con competencia en la materia.

4. Para los/as refugiados/as será preciso acreditar suficientemente dicha condición.

5. Para todos/as aquellos/as solicitantes que hubiesen sido beneficiarios/as de Ayudas concedidas por el ISSORM en los dos años inmediatamente anteriores, será requisito indispensable para la concesión en el año en curso, el haber justificado en tiempo y forma el gasto realizado con cargo a la Ayuda anteriormente concedida.

6. Para la concesión de las Ayudas se dará prioridad:

6.1. A aquellos/as solicitantes que no hayan sido beneficiarios/as de A.N:P.A.F.I. en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al actual.

6.2 A aquellos/as solicitantes que cuenten en su unidad familiar o convivencial con un número de miembros no capacitados para el trabajo superior al de capacitados.

6.3. A aquellos/as solicitantes que no sean beneficiarios/as de Ayuda o Prestación periódica del P.R.I.P.S.

7. No se concederán Ayudas No Periódicas de Apoyo Familiar o Individual destinadas a la amortización de deudas contraídas con otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el/la solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable y/o necesario, ni tampoco para el acondicionamiento de la vivienda, en aquellos casos en los que ésta no sea propiedad del solicitante, salvo cuando acredite que el uso y disfrute de la misma está asegurado por un periodo de tiempo no inferior a 5 años.

8. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda con que el/la solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

#### Artículo 5.- Cuantía de las Ayudas.

La cuantía máxima que podrán alcanzar estas Ayudas será de 500.000.-pesetas. No obstante, con carácter excep-

cional, podrán concederse por importe superior en razón de la extraordinaria gravedad y urgencia de la situación socio-familiar.

#### Artículo 6.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de Ayuda se podrán formular ante el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente Orden y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y finalizará el día 15 de junio de 1995, para el registro de los Centros de Servicios Sociales o Ayuntamiento correspondientes, debiendo tener entrada en el Registro General del ISSORM en la fecha límite del 30 de junio de 1995.

#### Artículo 7.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el informe social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del citado Organismo (Calle Alonso Espejo s/n, 30007-Murcia).

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá en su caso a los/as interesados/as, para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos/as de su petición, archivándose aquéllas sin más trámite, dando cuenta a los/as interesados/as.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los/as beneficiarios/as, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

5. La Unidad competente del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes, aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, siempre que concurran en los/as interesados/as circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

7. Instruidos los expedientes y examinadas la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, siguiendo el orden de entrada en el Registro del ISSORM de los expedientes completos remitidos por el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, salvo los supuestos previstos en el punto 3. del artículo 8.

**Artículo 8.- Forma de conceder la Ayuda.**

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda.

Pasados tres meses desde el cierre para presentar solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

2. La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas serán las que se determine expresamente en la Resolución de concesión.

3. En aquellos supuestos en que la situación del/de la beneficiario/a presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación de la Ayuda y devolución del dinero percibido.

**Artículo 9.- Notificación de las resoluciones.**

Las Resoluciones de concesión o denegación, de las Ayudas dictadas por la Dirección del ISSORM, así como el archivo de los expedientes, serán comunicadas a los/as interesados/as, a los Centros de Servicios o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del/de la solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

**Artículo 10.- Recursos.**

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación de aquéllas.

**Artículo 11.- Pago de las Ayudas.**

1. La Dirección del ISSORM abonará a los/as beneficiarios/as directamente, a través de un miembro de la unidad familiar o del grupo, o, en su caso, de la Entidad Colaboradora designada en cada caso expresamente por el ISSORM, la cuantía de la Ayuda concedida en un pago único.

2. Cuando se considere necesario, la Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de las Ayudas, y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

**Artículo 12.- Obligaciones de los/as perceptores/as.**

1. Los/as perceptores/as de las Ayudas vendrán obligados/as a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos, en la forma en que se determine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Sin perjuicio de ello, los/as beneficiario/as o perceptores/as de las Ayudas estarán obligados/as a presentar en la U.T.S. del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes a su domicilio, las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, en el plazo de 2 meses a contar a partir de la percepción de la Ayuda. Los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, tras la comprobación de la veracidad de las actuaciones realizadas por los/as interesados/as, remitirán las facturas, acompañadas de nota informativa que acredite lo anterior, al Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM, en el pla-

zo de 3 meses, igualmente a contar a partir de la percepción de la Ayuda.

3. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, el ISSORM, a través de su Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, podrá ampliar los plazos establecidos en el apartado anterior, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en los/as interesados/as/as.

4. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos, salvo en aquellos casos en los que, habiéndose produciendo cambios en la situación o circunstancias de los/as interesados/as, así se acuerde por el ISSORM, a través de la unidad competente, a propuesta de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

**Artículo 13.- Revocación de las Ayudas.**

La utilización total o parcial del importe de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que se concedió, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el/la beneficiario/a, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

**Artículo 14.- Entidades Colaboradoras.**

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a los dispuesto en el punto 4, artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**Artículo 15.- Alteración de las condiciones.**

Los/as solicitantes y perceptores/as vendrán obligados/as a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 16.- Infracciones y sanciones.**

A los/as perceptores/as de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**Disposiciones finales****Primera.**

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 6 de enero de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.



Región de Murcia  
 Consejería de Sanidad  
 y Asuntos Sociales

**ISSORM**

A N E X O

SOLICITUD

AYUDAS NO PERIODICAS DE APOYO FAMILIAR

A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		D.N.I.	
						N.I.F.	
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR		PROVINCIA		E. CIVIL	
DOMICILIO			MUNICIPIO		COD. POSTAL		TELÉFONO

B. FINALIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA (MARQUE LO QUE PROCEDA).

- ACONDICIONAMIENTO BASICO DE LA VIVIENDA.
- EQUIPAMIENTO DE CARACTER DOMESTICO O PERSONAL.
- OTROS SUPUESTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.

C. DATOS PERSONALES DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		D.N.I.	
DOMICILIO			MUNICIPIO		PROVINCIA		
CODIGO POSTAL		TELÉFONO		TITULO DE REPRESENTACION			
BANCO O CAJA DE AHORROS				N.º C.C.C.			

D  
 como (solicitante o representante) declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos y comprobados documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse y en acreditación provisional de ellos acompaña la documentación que al dorso se señala.

Asimismo manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA, cualquier variación en los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.

En Murcia a            de            de 199

Firmado

## DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

### 1. DOCUMENTOS GENERALES

- Fotocopia del D.N.I. de los miembros adultos.
- Fotocopia N.I.F. del solicitante y perceptor en su caso.
- Fotocopia de todas las hojas del Libro de Familia.
- Certificado de convivencia.
- Certificado de percibir o no pensiones del INSS de todos los mayores de 18 años.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral sobre bienes de carácter rústico o urbano de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado del Ayuntamiento relativo a impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar.
- Certificado del INSS relativo a los periodos de alta y baja en la Seguridad Social de todos los mayores de 16 años, excepto pensionistas de Invalidez Absoluta, Gran Invalidez y Jubilación.
- Fotocopia de la última Declaración de Renta.
- Declaración de ingresos familiares.
- Presupuesto detallado de la necesidad concreta para la que se solicita la Ayuda en el que conste nombre de la Empresa o persona, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono y sello de la misma.
- Calificación de minusvalía o certificado médico acreditativo de la situación de enfermedad (en su caso).

### 2. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS SEGÚN CIRCUNSTANCIAS

#### a) De los miembros que dispongan de contrato laboral:

- Fotocopia del contrato y de las dos últimas nóminas o certificado de la Empresa acreditativo de los Ingresos percibidos (fijos discontinuos).

#### b) De los miembros que no dispongan de contrato laboral:

- Tarjeta de desempleo y certificado del INEM relativo a percibir o no prestaciones/subsidio por desempleo.
- Certificado de la empresa o persona empleadora de los ingresos percibidos.

#### c) En caso de separación matrimonial:

- Fotocopia de la Sentencia de Separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello.
- Acreditación de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención, o en su defecto, reclamación judicial de la misma.

#### d) Otros:

- Certificado acreditativo de encontrarse prestando el Servicio Militar, o en régimen de internado (residencia, prisión,...), en su caso, en el que se indique el periodo de permanencia.
- Certificado acreditativo de desempeñar actividad formativa (incluidos cursos de formación), de los mayores de 16 años, en su caso.
- Acreditación de la situación laboral de los mayores de 16 años, pensionistas por Invalidez Total, Viudedad, Orfandad o pensiones a favor de familiares.

**2206 Corrección de errores al Decreto n.º 81/1994, de 4 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción.**

Advertidos errores en el Decreto n.º 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción (BORM n.º 267 de 19 de noviembre de 1994), se procede seguidamente a su subsanación:

1.º En la letra j) del primer párrafo del artículo 23 del Decreto, donde dice: "Fecha del auto de adopción", debe decir: "Fecha del auto de adopción y sentido del mismo".

2.º En el punto segundo del párrafo segundo del artículo 29 del Decreto, donde dice: "Asimismo, solicitará que aporten de nuevo los documentos señalados en los apartados e), f) e i) del artículo 9 del presente Decreto, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19", debe decir: "Asimismo, solicitará que aporten de nuevo los documentos señalados en los apartados e), f) e i) del artículo 9 del presente Decreto, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18".

Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

**2204 ORDEN de 6 de febrero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre ayudas individualizadas a minusválidos.**

Por Decreto 39/1992, de fecha 30 de abril, se aprueba el Plan Regional de Inserción y Protección Social, que conlleva unos programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias del mismo en el mundo laboral, cultural y social, así como una serie de ayudas económicas destinadas al mismo fin.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995 (Suplemento B.O.R.M. n.º 300 de 30/12/94), se ha consignado en el Programa 314-C "Plan Regional de Inserción y Protección Social", clasificación orgánico-económica: 18.20.480.3, la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones eco-

nómicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resulten disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales convoca Ayudas Individualizadas a Minusválidos, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de las Ayudas Individualizadas a Minusválidos.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

DISPONGO:

**Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas Individualizadas a Minusválidos en la Región de Murcia para el año 1995, que se financiarán con cargo a la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314-C, clasificación orgánica 18.20.480.03 "Plan Regional de Inserción y Protección Social", por un importe de 15.000.000 de pesetas.

**Artículo 2. Definición y objeto de las Ayudas.**

Tendrán la consideración de Ayudas Individualizadas a Minusválidos las que se concedan con carácter no periódico y se otorguen por una sola vez, a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial, que precisen determinados tratamientos, servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas.

**Artículo 3. Beneficiarios/as, solicitantes y perceptores/as.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas Ayudas:

Las personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial, o por una asociación de ellas, igual o superior al 33%, que no sean beneficiarias de otras ayudas de análoga naturaleza. Esta minusvalía debe estar dictaminada antes del 31 de octubre de 1995.

2. Podrán ser solicitantes los/as minusválidos/as o sus representantes legales.

### 3. Podrán ser perceptores/as:

3.1. Los/as minusválidos/as en aquellos casos en que éstos/as se puedan representar a sí mismos.

3.2. Los padres o tutores legales de los/as minusválidos/as.

3.3. Las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia.

## Artículo 4. Requisitos para la concesión de las Ayudas.

### 1. Para la concesión de la Ayuda, se requerirá:

1.1. Residir en la Región de Murcia.

1.2. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los costes de los servicios que reciban o de las adquisiciones que deban realizar.

1.3. Formar parte de una unidad familiar cuya renta per cápita anual no sea superior al 70% del Salario Mínimo Interprofesional vigente. En caso de que el/la solicitante viva solo/a, que su renta no supere el Salario Mínimo Interprofesional. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de los ingresos netos al año de todos los miembros que integren la unidad familiar por el número de miembros que constituyen dicha unidad.

1.4. En el supuesto de que el/la solicitante sea inmigrante, deberá tener acreditada su residencia en la Región de Murcia, y disponer de los necesarios permisos de residencia y trabajo.

1.5. En el supuesto de que el/la solicitante sea refugiado/a, desplazado/a, procedente de país en situación de conflicto bélico deberá, en el primer caso, ostentar dicha condición y acreditarlo suficientemente y, en el segundo, encontrarse acogido/a en la Región de Murcia a través de los Organismo oficiales internacionales o nacionales con competencia en la materia.

2. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda con que el/la solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señaladas, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

## Artículo 5. Clase y cuantías máximas de las Ayudas.

### 1. Ayudas de rehabilitación.

Estimulación precoz, recuperación médico-funcional y

tratamientos psicoterapéuticos.

1.1. Por tratamiento particular, hasta 15.000 pesetas por mes de tratamiento.

1.2. Por conjunto de tratamientos, hasta 36.000 pesetas por mes de tratamiento.

### 2. Asistencia especializada.

#### 2.1. Asistencia personal.

2.1.1. Dietas especiales, hasta 90.000 pesetas anuales.

2.1.2. Ayuda para desenvolvimiento personal (prótesis, órtesis y artículos fungibles), hasta 150.000 pesetas.

#### 2.2. Asistencia domiciliaria.

2.2.1. Prestación permanente de servicios personales, hasta 360.000 pesetas anuales.

2.2.2. Adaptación funcional del hogar, hasta 400.000 pesetas.

2.3. Asistencia institucionalizada en centros no dependientes ni subvencionados por la Administración Pública.

2.3.1. En residencias de adultos (mayores de 18 años), hasta 30.000 pesetas por mes de estancia.

2.3.2. En régimen de internado para menores de 18 años, hasta 25.000 pesetas por mes de estancia.

#### 3. Movilidad y comunicación.

3.1. Adquisición de silla de ruedas para menores de 10 años, hasta 75.000 pesetas.

3.2. Adquisición de silla de ruedas para mayores de 10 años, hasta 250.000 pesetas.

3.3. Adaptación de vehículo a motor, hasta 200.000 pesetas.

3.4. Eliminación de barreras arquitectónicas, hasta 400.000 pesetas.

3.5. Potenciación de las relaciones con el entorno (ayudas técnicas), hasta 200.000 pesetas.

3.6. Transporte para rehabilitación y asistencia especializada, hasta 25.000 pesetas por mes de transporte.

## Artículo 6. Condiciones específicas para las Ayudas.

### 1. En todos los casos será preciso acreditar:

1.1. La necesidad específica para la que se solicita la Ayuda, su relación directa con la minusvalía del/de la beneficiario/a y cumplir los requisitos establecidos.

1.2. La imposibilidad de obtener el servicio para el que

se solicita la Ayuda a través de los servicios públicos o privados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

2. Para las Ayudas de prestación permanente de servicios personales, será preciso que el/la minusválido/a:

2.1. Tenga una edad mínima de 6 años.

2.2. Esté afectado/a por una minusvalía igual o superior al 75%.

3. Para las Ayudas de transporte, es preciso acreditar la asistencia al centro de tratamiento o rehabilitación.

4. Para todos/as aquellos/as solicitantes que hubiesen sido beneficiarios/as de Ayudas Individualizadas a Minusválidos en 1994, será condición indispensable para la concesión de la Ayuda, haber justificado en tiempo y forma el gasto realizado con cargo a la Ayuda concedida.

#### **Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de Ayuda se podrán formular ante los Centros de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden, y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y finalizará el 15 de junio de 1995, para el Registro de los Centros de Servicios Sociales, debiendo tener entrada en el Registro General del ISSORM en la fecha límite del 30 de junio de 1995.

3. Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de Ayuda fuera del plazo establecido en el apartado anterior, cuando se acredite que la minusvalía o la necesidad de la acción a realizar haya sobrevenido con posterioridad a la terminación de dicho plazo, pero, en todo caso, hasta el 20 de octubre de 1995 para los Registros de los Centros de Servicios Sociales o Ayuntamientos y hasta el 31 de octubre de 1995 en el Registro General del ISSORM.

#### **Artículo 8. Instrucción de los expedientes de las Ayudas.**

1. El Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el Informe Social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del citado Organismo (calle Alonso Espejo, s/n, 30007-Murcia).

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá en su caso a los/as interesados/as para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo

hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos/as de su petición, archivándose aquéllas sin más trámite, dando cuenta a los interesados/as.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los/as beneficiarios/as, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 13 de la presente Orden.

5. La Unidad competente del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Dicha Unidad determinará asimismo la necesidad de designar perceptor. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurran en los/as interesados/as circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

7. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada.

La propuesta de concesión de Ayudas se efectuará con arreglo al baremo que figura como Anexo I de esta Orden, con cuya aplicación se establecerán las oportunas prioridades, atendiendo al número y características de las solicitudes presentadas y a la disposición presupuestaria existente para estas Ayudas.

#### **Artículo 9. Forma de conceder la Ayuda.**

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda.

Pasados tres meses desde el cierre para presentar solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

2. La cuantía y finalidad de las Ayudas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

#### **Artículo 10. Notificación de las Resoluciones.**

Las Resoluciones de concesión y denegación de las

Ayudas dictadas por la Dirección del ISSORM, o el archivo de expedientes, serán comunicadas a los/as interesados/as, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Municipales correspondientes al domicilio habitual del/de la solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

#### **Artículo 11. Recursos.**

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación de aquéllas.

#### **Artículo 12. Pago de las Ayudas.**

1. La Dirección del ISSORM abonará a los/as beneficiarios/as, directamente o a través del/de la representación del/de la minusválido/a (padre, madre o tutor) designado/a expresamente en la solicitud, la cuantía total de la Ayuda concedida en un único pago.

2. En aquellos casos en que el/la perceptor/a sea una Entidad Colaboradora, se procederá con arreglo a lo previsto en el apartado anterior.

3. La Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de aquellas Ayudas que se considere necesario y condicionar el abono de los segundos y posteriores pagos, a justificaciones previas que se establecerán en la Resolución de concesión.

#### **Artículo 13. Obligación de los/as perceptores/as.**

Los/as perceptores/as de las Ayudas vendrán obligados/as a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma en que se determine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Sin perjuicio de ello, los/as perceptores/as de las Ayudas estarán obligados/as a presentar ante la Dirección del ISSORM, con anterioridad al 31 de marzo de 1996, las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos.

Dicha justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que se hubiere concedido.

#### **Artículo 14. Revocación de las Ayudas.**

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta del aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo indicado en el artículo anterior, así como la duplicación de la Ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el/la perceptor/a de la misma, previo requerimiento del

órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

#### **Artículo 15. Entidades Colaboradoras.**

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4, artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 16. Alteración de las condiciones.**

Los/as solicitantes y perceptores/as, vendrán obligados/as a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la solicitud y, en su caso, la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **Artículo 17. Infracciones y sanciones.**

A los/as perceptores/as de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición transitoria**

##### **Única.**

Las solicitudes de Ayudas Individualizadas a Minusválidos, presentadas al amparo de la Orden de 26-10-94, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en tiempo y forma, sobre las que el 31-12-94, no haya recaído acto resolutorio, podrán ser atendidas en 1995, de acuerdo con la norma citada, con cargo a las consignaciones presupuestarias del citado ejercicio, tras la entrada en vigor de la presente Orden.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

##### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 6 de febrero de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

## ANEXO I

### BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A MINUSVÁLIDOS

#### I. Situación económica

Hasta 15.000 pesetas de renta per cápita mensual .....	30 puntos
De 15.001 a 20.000 .....	25 puntos
De 20.001 a 25.000 .....	20 puntos
De 25.001 a 30.000 .....	15 puntos
De 30.001 a 35.000 .....	10 puntos
De 35.001 a 40.000 .....	5 puntos
De 40.001 en adelante .....	0 puntos

#### II. Situación personal

Por cada grado minusvalía 0,3 puntos (hasta un máximo de 30 puntos).

#### III. Situación familiar

- Enfermedad o incapacidad grave en padres, cónyuges o hijos que convivan en el domicilio del minusválido ..... 15 puntos
- Enfermedad o incapacidad grave de otros familiares que convivan en el domicilio del minusválido ..... 10 puntos
- Que padezcan otras dificultades graves en el entorno en que convive el minusválido ..... 5 puntos
- Con ambiente familiar normalizado ..... 0 puntos

#### IV. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

- Vivienda que carezca de los servicios mínimos necesarios para el desenvolvimiento del minusválido ..... 15 puntos
- Vivienda que carezca de algún servicio en otra situación tales como falta de espacio, inadecuación y similares ..... 10 puntos
- Vivienda en condiciones aceptables de habitación ..... 0 puntos

#### V. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

- Especiales situaciones del solicitante que no estén comprendidas en los factores contemplados en los apartados anteriores pero que, a juicio de la Unidad competente del ISSORM, se estime preciso valorar ..... hasta 10 puntos



Región de Murcia  
Consejería de Sanidad  
y Asuntos Sociales

ISSORM

C/ Alonso Espejo s/n.  
30007 Murcia

ANEXO II

SOLICITUD

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A MINUSVÁLIDOS

N.º EXPTE. ISSORM

FECHA ENTRADA ISSORM



Región de Murcia  
Consejería de Sanidad  
y Asuntos Sociales

C/ Alonso Espejo s/n.  
30007 Murcia

**ISSORM**

**SOLICITUD**

**AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A MINUSVÁLIDOS**

**A) DATOS DEL MINUSVÁLIDO**

Cumplimentar en todos los casos

**A. 1 Datos personales**

APELLIDOS Y NOMBRE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

FECHA NACIMIENTO ESTADO CIVIL N.I.F.

DOMICILIO CALLE/PLAZA

LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL PROVINCIA TELÉFONO

**A.2. Datos de minusvalía**

Tipo de minusvalía Grado

---

**A.3. Declaración situación económica**

Ingresos, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitadas Cuantía

a)

b)

c)

**B) CLASE DE AYUDA SOLICITADA**

Marque lo que proceda

<input type="checkbox"/> Estimulación precoz	<input type="checkbox"/> Recuperación médico-funcional	<input type="checkbox"/> Tratamiento psicoterapéutico
<input type="checkbox"/> Dietas especiales	<input type="checkbox"/> Desarrollo personal	<input type="checkbox"/> Prestación servicios personales
<input type="checkbox"/> Adaptación funcional hogar	<input type="checkbox"/> Residencia de adultos	<input type="checkbox"/> Internado
<input type="checkbox"/> Adquisición silla ruedas (men)	<input type="checkbox"/> Adquisición silla ruedas (may)	<input type="checkbox"/> Potenciación relaciones entorno
<input type="checkbox"/> Adaptación vehículo a motor	<input type="checkbox"/> Eliminación barreras arquitectónicas	<input type="checkbox"/> Transporte para rehabilitación y asistencia

**C) IMPORTE SOLICITADO**

**D) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS**

Banco o Caja de Ahorros:	
Agencia:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
N.º C.C.C. (Si aplica)	Tiular (1):

(1) Necesariamente figurará el nombre del minusválido o de su representante, de ser este quien presente la solicitud

**E) DATOS DEL REPRESENTANTE**

Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de minusválido

Apellidos y nombre:			
Fecha de nacimiento:	D.N.I.:	N.I.F.:	Estado civil:
Domicilio calle/plaza:	N.º	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	
Relación con el minusválido:			

D./D.ª DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables, documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, y en acreditación de ellos se acompaña la documentación que se relaciona

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_  
Firmado: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****1. PARA TODAS LAS AYUDAS:**

- Fotocopia del D.N.I. del minusválido y su representante y fotocopias de las hojas del Libro de Familia del minusválido.
- Fotocopia de la tarjeta del N.I.F. del perceptor.
- Fotocopia de la calificación de la minusvalía (INSERSO).
- Declaración (según modelo) de los ingresos familiares, acompañados de:
  1. Certificación de ingresos o nómina de todos los miembros y fotocopia de la Declaración de Renta.
  2. Tarjeta de desempleo y certificado del INEM de percibir o no prestaciones /subsidio de los mayores de 16 años que no dispongan de contrato.
  3. Certificado del INSS relativo a los periodos de alta y baja en la Seguridad Social de los mayores de 16 años.
  4. Pensionistas: Certificado de la pensión que recibe del órgano correspondiente.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social en que este incluido el minusválido, en su caso.
- Presupuesto de tallado de la acción a realizar, en el que conste la Empresa o persona, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono y en su caso sello de la misma.
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el número c.c.c. y el titular de la misma.

**2. ESPECIFICOS PARA LAS AYUDAS QUE SE DETALLA:****a) Para desenvolvimiento personal:**

- Certificado o informe médico que acredite y especifique la necesidad.

**b) Para la prestación de servicios personales:**

- Documento que justifique los servicios prestados (nº horas/día, nº días/semana, ptas/hora, etc...).
- Cartilla de la Seguridad Social de la persona que presta el servicio.

**c) Para la adaptación funcional del hogar, eliminación de barreras arquitectónicas y potenciación de las relaciones con el entorno:**

- Informe técnico que justifique la necesidad.

**d) Para dietas especiales.**

- Informe médico sobre la necesidad de seguir una dieta especial, con especificación de la misma.

**e) Para transporte, residencia, internado, etc.:**

- Acreditación de la asistencia al Centro de tratamiento o residencia, debidamente especificado, por la dirección del establecimiento correspondiente.

**f) Para tratamientos:**

- Acreditación de no poder recibir el tratamiento o recibir la ayuda a través de los recursos normalizados, salud mental, equipos multiprofesionales, centros del M.E.C., INSALUD, etc...)
- Informe Técnico (MEC, SOEV, Salud Mental, INSERSO etc...) que justifique la necesidad del tratamiento.

## Consejería de Fomento y Trabajo

### **2203 ORDEN de 1 de febrero de 1995 sobre convocatoria de ayudas para ejecución de obras de electrificación rural.**

El Decreto Regional 69/1994, de 22 de julio, establece el régimen de ayudas en favor de los afectados por el incendio forestal padecido en la zona del Noroeste de la Región el pasado mes de julio, con el propósito de ir restableciendo la normalidad de la citada zona siniestrada y de compensar a los damnificados en diverso grado y medida, atendida su situación y la naturaleza del daño.

El mismo Decreto faculta al titular de esta Consejería para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del régimen de las citadas ayudas en materia de instalaciones eléctricas, previstas en su artículo 10.

Por otra parte, esta Consejería subvenciona obras para mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el medio rural, con los fondos previstos para tal fin en la partida 16.02.722A.770 de los Presupuestos Regionales, que en los últimos años ha estado dotada con una cifra del orden de los 50/60 millones de pesetas.

La citada partida ha sido incrementada en el Presupuesto de 1995 hasta la cifra de 154 millones de pesetas, a fin de poder atender con ella no sólo las ayudas que anualmente se destinan a las obras de mejoramiento de la electrificación del medio rural con carácter general, sino también de aquellas otras cuya necesidad de ejecución surge como consecuencia del incendio forestal sufrido en la zona del Noroeste.

A fin de desarrollar el régimen de las citadas ayudas, vengo en disponer:

#### **Primero.**

Se convocan ayudas para obras de electrificación rural, con cargo a la partida 16.02.722A.770 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, aprobados por la Ley Regional 8/1994, de 23 de diciembre, por importe de 154 millones de pesetas, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

#### **Segundo.**

Podrán ser objeto de ayudas de hasta el 75 % de su importe, las obras de electrificación cuya finalidad sea la reparación o reposición de las líneas aéreas de media y baja ten-

sión o centros de transformación, de titularidad y usos privados, que resultaron afectadas por el incendio forestal padecido en la zona del Noroeste de la Región el pasado mes de julio.

#### **Tercero.**

Podrán ser objeto de ayuda de hasta el 20 % de su importe, con una cuantía máxima de 50 millones de pesetas, las obras de electrificación que pueda promover la empresa distribuidora con la finalidad de diversificar el suministro principal a la comarca del Noroeste, dotándola de una segunda alimentación.

#### **Cuarto.**

Podrán ser objeto de ayuda de hasta el 40 % de su importe, las obras de electrificación cuya finalidad sea el mejoramiento del servicio de suministro eléctrico en el medio rural de la Región, bien sea llevando el mismo a zonas que aún carecen de él o aumentando su calidad en núcleos deficitarios.

#### **Quinto.**

Las ayudas para la realización de las obras de electrificación indicadas en los puntos Segundo y Tercero, habrán de ser solicitadas, respectivamente, por las empresas titulares de las instalaciones afectadas por el incendio y por la empresa distribuidora del suministro eléctrico en la zona del Noroeste.

#### **Sexto.**

Las ayudas para la realización de las obras de electrificación indicadas en el punto Cuarto, habrán de ser solicitadas por la empresa distribuidora del suministro eléctrico en la zona correspondiente, bien por iniciativa propia o a solicitud de los futuros usuarios de las mismas.

En el segundo de los supuestos indicados, los citados futuros usuarios deberán exponer a la empresa distribuidora su pretensión de que sea realizada la obra de electrificación, y suscribir la correspondiente solicitud de suministro, enviando copia de todo ello a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través de su correspondiente Ayuntamiento.

#### **Séptimo.**

El plazo de presentación de solicitudes para la obtención de estas ayudas se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Re-

gión de Murcia", y finalizará el 31 de marzo de 1995, debiendo presentarse en el Registro General de esta Consejería, ubicado en la calle Teniente Flomesta, sin número; en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en la calle de las Nuevas Tecnologías, 1; o en cualquiera de las oficinas que señala el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Octavo.**

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta Orden, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del C.I.F. de la empresa solicitante y del D.N.I. de la persona que actúa en su nombre.
- b) Memoria valorada de las obras a realizar, salvo en el caso de obras ya realizadas como consecuencia del incendio del Noroeste, en cuyo caso se aportará la justificación correspondiente.
- c) En el caso de obras de las indicadas en el punto Segundo de esta Orden, declaración jurada de que la instalación siniestrada no estaba protegida por un contrato de seguro, o aportación, en otro caso, de una fotocopia de la póliza del mismo.
- d) Cualquier otro dato y justificación que estime pertinente el peticionario a los fines de obtención de la ayuda.

#### **Noveno.**

Recibidas las solicitudes y documentación señaladas en el apartado anterior, se procederá a elaborar por la Dirección General de Industria, Energía y Minas las correspondientes propuestas para su resolución por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, previo el estudio y valoración objetiva del grado de interés de cada obra solicitada, de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios:

- a) Que sea para mejorar las condiciones de seguridad de las instalaciones.
- b) Que tenga por finalidad dotar de suministro eléctrico a zonas en las que no existe o es muy deficitario.
- c) Que sea para mejorar la calidad del suministro.
- d) Que minimicen el impacto ambiental de las instalaciones en zonas que así lo requieran.
- e) La población que resultaría beneficiada.
- f) El interés social de la instalación en orden a favorecer el empleo y la economía de la zona y la disminución del éxodo rural.
- g) La utilización de energías renovables y recursos autóctonos.

- h) El coste de la instalación.

La concesión de la ayuda quedará, en cualquier caso, supeditada a la obtención de la autorización administrativa que pueda resultar exigible para la realización de la obra, la cual deberá solicitar en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la resolución sobre la concesión.

Se entenderán desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes sobre las que no recayera resolución expresa en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.

#### **Décimo.**

El abono de la ayuda concedida al beneficiario se realizará de una sola vez y de modo anticipado a la ejecución de la inversión, salvo las inversiones ya realizadas con anterioridad, que se mencionan en el apartado b) del punto Octavo de esta Orden, las cuales serán abonadas tras la justificación de la inversión, que deberá presentarse en la Dirección General de Industria, Energía y Minas para su oportuna comprobación.

En aquellas obras cuya ayuda sea abonada de modo anticipado, la justificación de la inversión deberá presentarse, en el mismo lugar y a los mismos fines, dentro del ejercicio económico de 1995, y en todo caso antes del 15 de diciembre. Para que pueda ser admitida la justificación de la inversión en el ejercicio económico siguiente, deberá el beneficiario presentar, antes del referido 15 de diciembre, un aval por el importe de la ayuda recibida.

#### **Decimoprimer.**

Las ayudas a que se refieren los apartados anteriores serán incompatibles con cualesquiera otras procedentes de las distintas Administraciones Públicas, con idéntica finalidad.

#### **Decimosegundo.**

Los perceptores de las ayudas públicas que se regulan en la presente Orden, asumen las obligaciones y quedan sometidos al régimen de responsabilidades y sanciones a que se refieren los artículos 51 y 51 bis) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en su nueva redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre.

Murcia, a 1 de febrero de 1995.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Industria, Energía y Minas.

**ANEXO ÚNICO****SOLICITUD DE AYUDA PARA EJECUCIÓN DE OBRA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL****I - DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_ CIF nº \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Calle: \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_  
 Representada por D. \_\_\_\_\_ DNI nº \_\_\_\_\_  
 Código Cuenta Cliente: \_\_\_\_\_  
 Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_  
 BOLETIN OFICIAL DE LA REGION Titular de la Cuenta: \_\_\_\_\_

**II - DATOS DE LA INSTALACION.**

Ubicación: \_\_\_\_\_  
 Clase:  Línea de A.T.  Línea de B.T.  Centro de transformación  
 Uso a que se destina: \_\_\_\_\_ Nº Puntos consumo: \_\_\_\_\_  
 Presupuesto de ejecución estimado: \_\_\_\_\_ Ptas.  
 Breve descripción técnica:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**III - MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD:**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**IV - AYUDA QUE SOLICITA.**

Cuantía: \_\_\_\_\_ Ptas.  
 Otras Ayudas que disfruta: \_\_\_\_\_  
 Cuantía: \_\_\_\_\_ Ptas. Origen: \_\_\_\_\_

**V - DOCUMENTOS QUE APORTA:**

- Fotocopia CIF de la empresa solicitante.  
 Fotocopia DNI del firmante.  
 Memoria valorada de las obras a ejecutar.  
 Declaración jurada de que la instalación siniestrada no estaba protegida por contrato de Seguro, o copia del mismo si lo hubiere.  
 Otros documentos (especificar): \_\_\_\_\_

El solicitante se compromete a asumir las obligaciones y a someterse al régimen de responsabilidades y sanciones a que se refieren los artículos 51 y 51 bis) de la Ley 3/1990, de 5 de Abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en su nueva redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de Diciembre.

1995

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

(Firma del solicitante)

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1388

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

##### Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: E.D.A.R.

Clave: 02-C-24/93.

Obras: Proyecto y ejecución de las obras de depuración integral y reutilización de las aguas residuales del Mar Menor-Sur.

Término municipal: Cartagena (Murcia).

##### Expropiaciones

En este organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta C.H. y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, LEF, RLEF, R.D. 927/88, LRJAP-PAC, se ha resuelto:

Primero. Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme el artículo 19 de la L.E.F.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente L.E.F., indicándoles que las resoluciones de los organismos de cuenca agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2-8-85, por lo que podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa a la comunicación a este Organismo, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

##### Término municipal de Cartagena

Relación de que se cita con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Ayuntamiento: Cartagena.

Días: 1 a 21.

Mes: Marzo.

Hora: 10,00.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

EXPEDIENTE: E.D.A.R.

CLAVE: 02-C-24/93

OBRA: PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE DEPURACION INTEGRAL Y REUTILIZACION DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MAR MENOR-SUR.

## TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

AYUNTAMIENTO	DIAS	MES	HORA
CARTAGENA	1 a 21	MARZO	10:

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO
1	EUGENIO GUTIERREZ MARTINEZ	CMNO.VIEJO DE POZO ESTRECHO,57
Muni.:	LOS BARREROS-CA	Sup.expro.: 0,6155 Ha. Cultivos: RIEGO POZO EN BLANCO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	PEDRO ZAPATA PEÑALVER	L.Oeste: RESTO DE FINCA
2	PEDRO ZAPATA PEÑALVER	HACIENDA "LO JOSE". CTRA. LA U
Muni.:	EL ALGAR-CARTAG	Sup.expro.: 0,4822 Ha. Cultivos: RIEGO POZO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	LORETO PEREZ AYALA Y HERMINIO ZAPATA PEREZ Y HRNOS	L.Oeste: EUGENIO GUTIERREZ MARTINEZ
3	HERMINIO ZAPATA PEREZ Y HRNOS.	C/ GOYA, Nº 1.
Muni.:	EL ALGAR-CARTAG	Sup.expro.: 0,0510 Ha. Cultivos: RIEGO POZO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	MANUEL ISACH MARTINEZ	L.Oeste: PEDRO ZAPATA PEÑALVER
3	Mª DEL LORETO PEREZ AYALA	C/ GOYA, Nº 1.
Muni.:	EL ALGAR-CARTAG	Sup.expro.: 0,0510 Ha. Cultivos: RIEGO POZO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	MANUEL ISACH MARTINEZ	L.Oeste: PEDRO ZAPATA PEÑALVER
4	MANUEL ISACH MARTINEZ	ALAMEDA SAN ANTON, Nº 43
Muni.:	CARTAGENA.	Sup.expro.: 0,3750 Ha. Cultivos: TERRENO EXPLANADO (ALMACEN CHATARRA)
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	FRANCISCO CONESA MARTINEZ	L.Oeste: LORETO PEREZ AYALA Y HERMINIO ZAPATA PEREZ Y HRNOS
5	FRANCISCO CONESA MARTINEZ	C/ PIÑERO, Nº 62.
Muni.:	EL ALGAR-CARTAG	Sup.expro.: 0,3150 Ha. Cultivos: RIEGO POR GOTEIO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	MARIA ORTIZ MADRID Y FCO.CCO ALARCON ORTIZ Y HRNOS	L.Oeste: AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA
5	FRANCISCO CIRIACO ALARCON ORTI	CTRA. N-322, Nº 47.
Muni.:	SAN PEDRO DEL P	Sup.expro.: 0,1125 Ha. Cultivos: RIEGO POR GOTEIO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	MARIA ORTIZ MADRID Y FCO.CCO.ALARCON ORTIZ Y HRNOS	L.Oeste: FRANCISCO CONESA MARTINEZ

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO
5	MARIA ORTIZ MADRID	CTRA. N-322, Nº 47.
Muni.:	SAN PEDRO DEL P	Sup.expro.: 0,1125 Ha. Cultivos: RIEGO POR GOTEO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	MARIA ORTIZ MADRID Y FCO.CCO.ALARCON ORTIZ Y HRNOS	L.Oeste: FRANCISCO CONESA MARTINEZ
6	FRANCISCO CIRIACO ALARCON ORTI	CTRA. N-332, Nº 47.
Muni.:	SAN PEDRO DEL P	Sup.expro.: 0,1657 Ha. Cultivos: RIEGO POR GOTEO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	ANTONIO CONESA FRUTOS	L.Oeste: FINCA 5' MISMA PROPIEDAD
6	MARIA ORTIZ MADRID	CTRA. N-332, Nº 47.
Muni.:	SAN PEDRO DEL P	Sup.expro.: 0,1657 Ha. Cultivos: RIEGO POR GOTEO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	ANTONIO CONESA FRUTOS	L.Oeste: FINCA 5' MISMA PROPIEDAD
7	ANTONIO CONESA FRUTOS	C/ LA UNION, Nº 1.
Muni.:	EL ALGAR-CARTAG	Sup.expro.: 0,2790 Ha. Cultivos: RIEGO POR GOTEO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	ANICETO CONESA MARTINEZ	L.Oeste: MARIA ORTIZ MADRID Y FCO.CCO.ALARCON ORTIZ Y HRNOS
8	ANICETO CONESA MARTINEZ	CRUCE DE CABO DE PALOS
Muni.:	EL ALGAR-CARTAG	Sup.expro.: 0,2085 Ha. Cultivos: SECANO CON ALGARROBOS
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	ANTONIO CONESA FRUTOS	L.Oeste: ANTONIO CONESA FRUTOS
9	ANTONIO CONESA FRUTOS	C/ LA UNION, Nº 1.
Muni.:	EL ALGAR-CARTAG	Sup.expro.: 0,0885 Ha. Cultivos: SECANO CON ALGARROBOS
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	URBANIZADORA INDUSTRIAL Y AGRICOLA	L.Oeste: ANICETO CONESA MARTINEZ
10	URBANIZADORA INDUSTRIAL AGRICO	C/ CASTELAR-VILLA ISABEL.
Muni.:	EL ALGAR-CARTAG	Sup.expro.: 0,6135 Ha. Cultivos: LABOR RIEGO CON LIMONEROS
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	FRANCISCO Y HORTENSIA PEÑALVER SANCHEZ	L.Oeste: ANTONIO CONESA FRUTOS
11	HORTENSIA PEÑALVER SANCHEZ.	C/ RAFAEL CALVO, Nº 3.
Muni.:	MADRID.	Sup.expro.: 0,1860 Ha. Cultivos: RIEGO POZO GOTEO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	URBANIZADORA INDUSTRIAL Y AGRICOLA	L.Oeste: URBANIZADORA INDUSTRIAL Y AGRICOLA
11	FRANCISCO PEÑALVER SANCHEZ	C/ RAFAEL CALVO, Nº 3.
Muni.:	MADRID.	Sup.expro.: 0,1860 Ha. Cultivos: RIEGO POZO GOTEO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	URBANIZADORA INDUSTRIAL Y AGRICOLA	L.Oeste: URBANIZADORA INDUSTRIAL Y AGRICOLA
12	URBANIZADORA INDUSTRIAL AGRICO	C/ CASTELAR- VILLA ISABEL
Muni.:	EL ALGAR-CARTAG	Sup.expro.: 0,1845 Ha. Cultivos: RIEGO POZO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	JOSE DODERO URREA	L.Oeste: FRANCISCO Y HORTENSIA PEÑALVER SANCHEZ
13	JOSE DODERO URREA	C/ MAYOR, Nº 26.
Muni.:	CARTAGENA.	Sup.expro.: 0,5422 Ha. Cultivos: RIEGO POR GOTEO CON LECHUGAS
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	JOAQUIN NAVARRO COROMINA	L.Oeste: URBANIZADORA INDUSTRIAL Y AGRICOLA
14	JOAQUIN NAVARRO COROMINA	PLAZA JUAN XXIII, Nº 3-7º E.
Muni.:	MURCIA.	Sup.expro.: 0,7950 Ha. Cultivos: RIEGO GOTEO CON LECHUGAS
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	JOAQUIN MESEGUER JORDAN	L.Oeste: JOSE DODERO URREA

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO
15	JOAQUIN MESEGUER JORDAN	AVDA. ALFONSO X EL SABIO, Nº 1
Muni.:	MURCIA.	Sup.expro.: 0,2190 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	CARTAGENA DE TURISMO, S.A.	L.Oeste: JOAQUIN NAVARRO COROMINA
16	CARTAGENERA DE TURISMO, S.A.	CTRA. EL ALGAR. LA MANGA, KM.
Muni.:	EL BEAL-CARTAGE	Sup.expro.: 0,2145 Ha. Cultivos: URBANO VIAL, ZONA DE APARCAMIENTOS
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	GRIMANGA, S.A.	L.Oeste: JOAQUIN MESEGUER JORDAN
17	GRIMANGA, S.A.	C/ CARLOS III, Nº 19-3º.
Muni.:	MURCIA.	Sup.expro.: 0,2238 Ha. Cultivos: RIEGO POZO CON PATATAS
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	MARIA SOTO MEROÑO	L.Oeste: CARTAGENERA DE TURISMO, S.A.
18	MARIA SOTO MEROÑO	CTRA. EL ALGAR. LA MANGA, KM.
Muni.:	EL BEAL-CARTAGE	Sup.expro.: 0,3000 Ha. Cultivos: 0-04-50 ZONA APARCAMIENTO Y 0-25-50 SECANO BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	HIJOS DE DANIEL ESPRUY, S.A.	L.Oeste: GRIMANGA, S.A.
19	HIJOS DE DANIEL ESPRUY, S.A.	AVDA. ESTACION, Nº 4. APTDO. 1
Muni.:	OSUNA.	Sup.expro.: 0,0480 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	JOSE DIAZ GARCIA	L.Oeste: MARIA SOTO MEROÑO
20	JOSE DIAZ GARCIA	CTRA. BALSICAS, 40. LOS URREAS
Muni.:	SAN JAVIER.	Sup.expro.: 0,2550 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	HIJOS DE DANIEL ESPRUY, S.A.	L.Oeste: HIJOS DE DANIEL ESPRUY, S.A.
21	HIJOS DE DANIEL ESPRUY, S.A.	AVDA. ESTACION, Nº 4. APTDO. 1
Muni.:	OSUNA.	Sup.expro.: 0,4717 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO.
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	FLORENTINO MARTINEZ GARCIA	L.Oeste: JOSE DIAZ GARCIA
22	FLORENTINO MARTINEZ GARCIA.	ALFONSO XII, Nº 4.
Muni.:	MADRID.	Sup.expro.: 0,0720 Ha. Cultivos: SECANO MONTUOSO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	JOAQUIN MESEGUER JORDAN	L.Oeste: HIJOS DE DANIEL ESPRUY, S.A.
23	JOAQUIN MESEGUER JORDAN	ALFONSO XII, Nº 12.
Muni.:	MURCIA.	Sup.expro.: 0,4597 Ha. Cultivos: SECANO MONTUOSO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	JOAQUIN MESEGUER JORDAN	L.Oeste: FLORENTINO MARTINEZ GARCIA
24	JOAQUIN MESEGUER JORDAN	ALFONSO XII, Nº 12.
Muni.:	MURCIA.	Sup.expro.: 0,5700 Ha. Cultivos: SECANO MONTUOSO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	PORTMAN GOLF	L.Oeste: JOAQUIN MESEGUER GARCIA
25	PORTMAN GOLF	C/ ALFONSO XIII, Nº 16.
Muni.:	CARTAGENA	Sup.expro.: 0,0915 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	JUAN HERNANDEZ CALDERON	L.Oeste: RAFAEL SAN-MACARIO CARBONELL
26	RAFAEL SAN-MACARIO CARBONELL	C/ SAN JOSE, Nº 72.
Muni.:	BENIGANIM-VALEN	Sup.expro.: 0,1860 Ha. Cultivos: SECANO MONTUOSO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	PORTMAN GOL	L.Oeste: JOAQUIN MESEGUER JORDAN

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO
27	JUAN HERNANDEZ CALDERON	C/ MAYOR, Nº 3.
Muni.:	ESTRECHO SAN GI	Sup.expro.: 0,1020 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	JOAQUIN MESEGUER JORDAN	L.Oeste: PORTMAN GOLF
28	JOAQUIN MESEGUER JORDAN	ALFONSO X EL SABIO, Nº 12.
Muni.:	MURCIA.	Sup.expro.: 0,0765 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	JOAQUIN MESEGUER JORDAN	L.Oeste: JUAN HERNANDEZ CALDERON
29	JOAQUIN MESEGUER JORDAN	ALFONSO X EL SABIO, Nº 12.
Muni.:	MURCIA.	Sup.expro.: 0,3015 Ha. Cultivos: RIEGO POR GOTEO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	JOAQUIN MESEGUER JORDAN	L.Oeste: JOAQUIN MESEGUER JORDAN
30	JOAQUIN MESEGUER JORDAN	ALFONSO X EL SABIO, Nº 12.
Muni.:	MURCIA.	Sup.expro.: 0,4620 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	ALBERTO Y ANTONIO ARMENGOL GOMIS	L.Oeste: JOAQUIN MESEGUER JORDAN
31	ALBERTO ARMENGOL GOMIS	C/ MUNTANER, Nº 262. ENLO. 3ª.
Muni.:	BARCELONA.	Sup.expro.: 0,3687 Ha. Cultivos: RIEGO POZO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	ISADORA MEROÑO ARIES	L.Oeste: JOAQUIN MESEGUER JORDAN
31	ANTONIO ARMENGOL GOMIS	C/ MUNTANER, Nº 262. ENLO. 3ª.
Muni.:	BARCELONA.	Sup.expro.: 0,3687 Ha. Cultivos: RIEGO POZO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	ISADORA MEROÑO ARIES	L.Oeste: JOAQUIN MESEGUER JORDAN
32	ISADORA MEROÑO ARIES.	C/ DUQUE SEVERIANO, Nº 2-2º E.
Muni.:	CARTAGENA.	Sup.expro.: 0,1458 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	ISADORA MEROÑO ARIES	L.Oeste: ALBERTO Y ANTONIO ARMENGOL GOMIS
33	ISADORA MEROÑO ARIES	C/ DUQUE SEVERIANO, Nº 2-2º E.
Muni.:	CARTAGENA.	Sup.expro.: 0,1155 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	JOAQUIN VENDREILL PEREZ	L.Oeste: ISADORA MEROÑO ARIES
34	JOAQUIN VENDREILL PEREZ	C/ DOCTOR MARAÑON, Nº 8, BAJO.
Muni.:	VALENCIA.	Sup.expro.: 0,3808 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	JOSE FRUCTUOSO MECA	L.Oeste: ISADORA MEROÑO ARIES
35	JOSE FRUCTUOSO MECA	C/ CAMPANADA, 2. MUEBLES HERMO
Muni.:	LLANO DEL BEAL-	Sup.expro.: 0,2805 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	ALBERTO Y ANTONIO ARMENGOL GOMIS	L.Oeste: JOAQUIN VENDREILL PEREZ
36	ANTONIO ARMENGOL GOMIS	C/ MUNTANER, Nº 262, ENTLO. 3ª
Muni.:	BARCELONA.	Sup.expro.: 0,4672 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	JOAQUIN PEREZ FERNANDEZ	L.Oeste: JOSE FRUCTUOSO MECA
36	ALBERTO ARMENGOL GOMIS	C/ MUNTANER, Nº 262, ENTLO. 3ª
Muni.:	BARCELONA.	Sup.expro.: 0,4672 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	JOAQUIN PEREZ FERNANDEZ	L.Oeste: JOSE FRUCTUOSO MECA

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO
37	TOMAS GUILLEN GUILLEN	PASEO ALFONSO XIII, Nº 73.
Muni.:	CARTAGENA.	Sup.expro.: 0,0710 Ha. Cultivos: 0-04-35RIEGO LIMONEROS Y 0-02-75ZONA APARCAMIENTOS
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	JOSEFINA BELMONTE NOGUERA	L.Oeste: JOAQUIN PEREZ FERNANDEZ
38	JOAQUIN PEREZ FERNANDEZ	RESTAURANTE EL SABINAR. CTRA.
Muni.:	CARTAGENA.	Sup.expro.: 0,0400 Ha. Cultivos: ZONA APARCAMIENTOS
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	TOMAS GUILLEN GUILLEN	L.Oeste: ALBERTO Y ANTONIO ARMENGOL GOMIS
39	JOSEFINA BELMONTE NOGUERA.	PASEO CORVERA, Nº 19-ESC. 1ª,
Muni.:	MURCIA.	Sup.expro.: 0,0819 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	TOMAS GUILLEN GUILLEN	L.Oeste: TOMAS GUILLEN GUILLEN
40	TOMAS GUILLEN GUILLEN	PASEO ALFONSO XIII, Nº 73.
Muni.:	CARTAGENA.	Sup.expro.: 0,1000 Ha. Cultivos: LABOR RIEGO CON LIMONEROS
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	TOMAS GUILLEN GUILLEN	L.Oeste: JOSEFINA BELMONTE NOGUERA
41	TOMAS GUILLEN GUILLEN	ALFONSO XIII, Nº 73.
Muni.:	CARTAGENA	Sup.expro.: 0,0415 Ha. Cultivos: LABOR RIEGO CON LIMONEROS
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	INMOGOLF	L.Oeste: TOMAS GUILLEN GUILLEN
42	MARIANO ALMAGRO MUÑOZ	RESTAURANTE EL SABINAR. CTRA.
Muni.:	CARTAGENA.	Sup.expro.: 0,5205 Ha. Cultivos: 0-28-05SECANO BLANCO Y 0-24-00ACCESOS APCTº GASOL.
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	OCIO Y TURISMO, S.A.	L.Oeste: INMOGOLF
43	INMOGOLF	CAMPO DE GOLF.
Muni.:	LOS BELONES-CAR	Sup.expro.: 0,1192 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	MARIANO ALMAGRO MUÑOZ	L.Oeste: TOMAS GUILLEN GUILLEN
44	OCIO Y TURISMO, S.A.	V.CARAVANING. CTRA.EL ALGAR-CA
Muni.:	CARTAGENA.	Sup.expro.: 0,1767 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	MARIANO ALMAGRO MUÑOZ	L.Oeste: OCIO Y TURISMO, S.A.
45	OCIO Y TURISMO, S.A.	V.CARAVANING. CTRA.EL ALGAR-CA
Muni.:	CARTAGENA.	Sup.expro.: 0,4440 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	OCIO Y TURISMO, S.A.	L.Oeste: MARIANO ALMAGRO MUÑOZ
46	MARIANO ALMAGRO MUÑOZ.	RESTAURANTE EL SABINAR.CTRA. C
Muni.:	CARTAGENA.	Sup.expro.: 0,7029 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO.
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Oeste: OCIO Y TURISMO, S.A.
47	VIVEROS ALBATERA, S.A.	APTDO. DE CORREOS, Nº 26.
Muni.:	ALBATERA.	Sup.expro.: 0,1120 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	RAMBLA	L.Oeste: AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA
48	MARIA CORTES DE LAS HERAS YAGU C/ STA. MARIA MAZZARELLO, 19,	
Muni.:	ALICANTE.	Sup.expro.: 0,5730 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	FELIPE CEREZUELA SANCHEZ	L.Oeste: RAMBLA

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO
49	FELIPE CEREZUELA SANCHEZ	C/ CUESTA, 60.
Muni.:	CARTAGENA. Sup.expro.:	0,3250 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO Y ALGARROBOS
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	Mª CORTES DE LAS HERAS YAGUE	L.Oeste: Mª CORTES DE LAS HERAS YAGUE
50	MARIA CORTES DE LAS HERAS YAGU	C/ STA. MARIA MAZZARELLO, 19,
Muni.:	ALICANTE. Sup.expro.:	0,2120 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Oeste: FELIPE CEREZUELA SANCHEZ
51	ACOMETIDAS RODRIGUEZ	AVDA. LA FUENTE, 53.
Muni.:	LOS BELONES-CAR Sup.expro.:	0,1557 Ha. Cultivos: SECANO CON PLANTAS ORNAMENTALES
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	BERNARDO ROSIQUE MORENO	L.Oeste: AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA
52	BERNARDO ROSIQUE MORENO.	C/ MUÑOZ GRANDE, 4.
Muni.:	LOS BELONES-CAR Sup.expro.:	0,0360 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	VICENTE MOREDA ARDEAVIN	L.Oeste: ACOMETIDAS RODRIGUEZ
53	VICENTE MOREDA ARDEAVIN	C/ FEDERICO SALMON, 8.
Muni.:	MADRID. Sup.expro.:	0,0860 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO Y ALGARROBOS Y OLIVOS
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	EMILIA SANZ UGARTE	L.Oeste: BERNARDO ROSIQUE MORENO
54	EMILIA SANZ UGARTE.	C/ ISLA FORMENTERA.
Muni.:	ISLAS MENORES-C Sup.expro.:	1,0670 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO Y ALGARROBOS Y OLIVOS
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Oeste: VICENTE MOREDA ARDEAVIN
55	CONVASA, S.A.	PUERTO MAR DE CRISTAL, 8 BAJO.
Muni.:	MAR DE CRISTAL- Sup.expro.:	0,7980 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	CARMEN PAGAN PAGAN	L.Oeste: AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA
56	CARMEN PAGAN PAGAN	C/ J. DE LA ESPADA, 9.
Muni.:	CARTAGENA. Sup.expro.:	0,1745 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	CONVASA, S.A.	L.Oeste: CONVASA, S.A.
57	CONVASA, S.A.	PUERTO MAR DE CRISTAL, 8 BAJO.
Muni.:	MAR DE CRISTAL- Sup.expro.:	1,1525 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	AUTOVIA EL ALGAR-LA MANGA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	URBANO CASANOVA APARICIO	L.Oeste: CARMEN PAGAN PAGAN
58	URBANO CASANOVA APARICIO	CTRA. DE ALICANTE, S/N.
Muni.:	LA UNION. Sup.expro.:	0,2115 Ha. Cultivos: SECANO MONTUOSO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	FINCA 59 DE LA MISMA PROPIEDAD, CAMINO POR MEDIO	L.Oeste: CONVASA, S.A.
59	URBANO CASANOVA APARICIO	CTRA. DE ALICANTE, S/N.
Muni.:	LA UNION. Sup.expro.:	0,1485 Ha. Cultivos: LABOR RIEGO EN BLANCO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	CONVASA, S.A.	L.Oeste: FINCA 58 DE LA MISMA PROPIEDAD, CAMINO POR MEDIO
60	CONVASA, S.A.	PUERTO MAR DE CRISTAL, 8 BAJO.
Muni.:	MAR DE CRISTAL- Sup.expro.:	0,3285 Ha. Cultivos: LABOR SECANO
L.Norte:	PROPIETARIO NO AFECTADO	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	URBANO CASANOVA APARICIO	L.Oeste: URBANO CASANOVA APARICIO

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO
61	URBANO CASANOVA APARICIO	CTRA. ALICANTE, S/N.
Muni.:	LA UNION. Sup.expro.:	1,2375 Ha. Cultivos: 0-30-00RIEGO PATATÁS, 0-45-00BLANCO, 0-48-75 CEREAL
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	ANASTASIO HERNANDEZ MARIN	L.Oeste: CONVASA, S.A.
62	ANASTASIO HERNANDEZ MARIN	C/ JUAN XXIII, 4.
Muni.:	LOS BELONES-CAR Sup.expro.:	0,0810 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	ANTONIO BAS HERNANDEZ	L.Oeste: URBANO CASANOVA APARICIO
63	ANTONIO BAS HERNANDEZ	C/ CASTILLO DE OLITE, 2.
Muni.:	CARTAGENA. Sup.expro.:	0,1905 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	PEDRO HERNANDEZ MARIN	L.Oeste: ANASTASIO HERNANDEZ MARIN
64	PEDRO HERNANDEZ MARIN.	C/ SAN ISIDORO, 36.
Muni.:	LOS BELONES-CAR Sup.expro.:	0,5580 Ha. Cultivos: SECANO MONTUOSO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	IBERMUR, S.A.	L.Oeste: ANTONIO BAS HERNANDEZ
65	IBERMUR, S.A.	CTRA. CABO DE PALOS, KM. 2.
Muni.:	PLAYA HONDA-CAR Sup.expro.:	0,2520 Ha. Cultivos: SECANO MONTUOSO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	ALFONSO SAEZ HERNANDEZ, CAMINO POR MEDIO	L.Oeste: PEDRO HERNANDEZ MARIN
66	ALFONSO SAEZ HERNANDEZ	C/ MUÑOZ GRANDE, 9.
Muni.:	LOS BELONES-CAR Sup.expro.:	0,1117 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	ANGEL SAEZ HERNANDEZ	L.Oeste: IBERMUR, S.A., CAMINO POR MEDIO
67	ANGEL SAEZ HERNANDEZ	CTRA. CABO DE PALOS, 5.
Muni.:	LOS BELONES-CAR Sup.expro.:	0,0915 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	PEDRO SAEZ HERNANDEZ	L.Oeste: ALFONSO SAEZ HERNANDEZ
68	PEDRO SAEZ HERNANDEZ	C/ ISAAC PERAL, 16.
Muni.:	LOS BELONES-CAR Sup.expro.:	0,0252 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: GINESA SAEZ HERNANDEZ, CAMINO POR MEDIO
L.Este:	ELOY CELDRAN CONESA	L.Oeste: ANGEL SAEZ HERNANDEZ
69	GINESA SAEZ HERNANDEZ	C/ RONDA DE FERROL, 12-7º B.
Muni.:	CARTAGENA. Sup.expro.:	0,0300 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	PEDRO SAEZ HERNANDEZ, CAMINO POR MEDIO	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	ELOY CELDRAN CONESA	L.Oeste: PEDRO SAEZ HERNANDEZ, CAMINO POR MEDIO
70	ELOY CELDRAN CONESA	C/ MURALLA DEL MAR, 24.
Muni.:	CARTAGENA. Sup.expro.:	3,6568 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	ANGEL CASANOVA ALARCON Y CIPRIANO PACHECO FLORES	L.Oeste: PEDRO SAEZ HERNANDEZ Y GINESA SAEZ HERNANDEZ
71	ANGEL CASANOVA ALARCON	CASA LA ATALAYA. CTRA. CABO DE
Muni.:	CARTAGENA. Sup.expro.:	0,3602 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	CIPRIANO PACHECO FLORES	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	CIPRIANO PACHECO FLORES	L.Oeste: ELOY CELDRAN CONESA
72	CIPRIANO PACHECO FLORES	AVDA. ANTOÑETE GALVEZ, 20.
Muni.:	MURCIA. Sup.expro.:	0,9458 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	ANGEL CASANOVA ALARCON	L.Sur: RESTO DE FINCA Y ANGEL CASANOVA ALARCON
L.Este:	RESTO DE FINCA	L.Oeste: ELOY CELDRAN CONESA Y ANGEL CASANOVA ALARCON

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO
73	ANGEL CASANOVA ALARCON	CASA LA ATALAYA. CTRA. DE CABO
Muni.:	CARTAGENA Sup.expro.:	0,3237 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: CIPRIANO PACHECO FLORES
L.Este:	RESTO DE FINCA	L.Oeste: ELOY CELDRAN CONESA
74	CIPRIANO PACHECO FLORES	AVDA. ANTOÑETE GALVEZ, 20.
Muni.:	MURCIA Sup.expro.:	0,6480 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	ANTONIA PASCUAL DEL RIQUELME	L.Oeste: PARCELA DE LA MISMA PROPIEDAD Nº 73
75	ANTONIA ALMANSA PASCUAL DEL RI	AVDA. ALFONSO X EL SABIO. ED.C
Muni.:	MURCIA Sup.expro.:	0,2092 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: PROPIETARIO NO AFECTADO DE EXPROPIACION
L.Este:	JOSE Mª JIMENEZ-ALFARO CARRANZA	L.Oeste: CIPRIANO PACHECO FLORES
76	JOSE MARIA JIMENEZ-ALFARO	CARR PLAZA DE ESPAÑA, 2.
Muni.:	CARTAGENA Sup.expro.:	0,5475 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	JAVIER CELDRAN DEGAMO	L.Oeste: ANTONIA ALMANSA PASCUAL DEL RIQUELME
77	JAVIER CELDRAN DEGAMO	C/ PIRINEOS, 29-3º.
Muni.:	MADRID Sup.expro.:	0,0607 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	AGUSTINA MARTINEZ MOLINA	L.Oeste: JOSE Mª JIMENEZ-ALFARO CARRANZA, CNO. POR MEDIO.
78	AGUSTINA MARTINEZ MOLINA	C/ RAMON NONATO, Nº 2.
Muni.:	MADRID Sup.expro.:	0,6337 Ha. Cultivos: SECANO EN BLANCO
L.Norte:	RESTO DE FINCA	L.Sur: RESTO DE FINCA Y ANDRES GALLARDO
L.Este:	CARRETERA A CALA REONA	L.Oeste: RESTO DE FINCA Y JAVIER CELDRAN DEGAMO
79	ANDRES GALLARDO	URBANIZACION CALA REONA. CABO
Muni.:	CARTAGENA Sup.expro.:	0,2475 Ha. Cultivos: SECANO MONTUOSO
L.Norte:	AGUSTINA MARTINEZ MOLINA	L.Sur: AGRICOLA MIRAMAR, S.A.
L.Este:	RESTO DE FINCA Y CTRA. A CALA-REONA	L.Oeste: RESTO DE FINCA
80	AGRICOLA MIRAMAR, S.A.	JIMENEZ DE LA ESPADA, Nº 3.
Muni.:	CARTAGENA Sup.expro.:	1,8090 Ha. Cultivos: SECANO MONTUOSO
L.Norte:	ANDRES GALLARDO	L.Sur: MAR MEDITERRANEO
L.Este:	RESTO DE FINCA	L.Oeste: RESTO DE FINCA
81	EUGENIO GUTIERREZ MARTINEZ	C/NO.VIEJO DE POZO ESTRECHO,57
Muni.:	LOS BARREROS-CA Sup.expro.:	4,6720 Ha. Cultivos: RIEGO POZO
L.Norte:	RESTO DE FINCA Y FRANCISCO ROCA	L.Sur: MARIANO AGUIRRE
L.Este:	RESTO DE FINCA	L.Oeste: RESTO DE FINCA Y MANUEL BOLO COTAINA
82	MANUEL BOLO COTAINA	AVDA. DEL PUERTO, Nº 3-3º-Nº 6
Muni.:	OLIVA Sup.expro.:	0,6040 Ha. Cultivos: RIEGO POZO
L.Norte:	EUGENIO GUTIERREZ MARTINEZ	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	EUGENIO GUTIERREZ MARTINEZ Y MARIANO AGUIRRE	L.Oeste: RESTO DE FINCA
83	MARIANO AGUIRRE	LOS RUICES.
Muni.:	CARTAGENA Sup.expro.:	0,9400 Ha. Cultivos: RIEGO POZO
L.Norte:	EUGENIO GUTIERREZ MARTINEZ	L.Sur: RESTO DE FINCA
L.Este:	RESTO DE FINCA	L.Oeste: MANUEL BOLO COTAINA
84	FRANCISCO ROCA.	GASOLINERA DE POZO ESTRECHO.
Muni.:	CARTAGENA Sup.expro.:	0,1920 Ha. Cultivos: RIEGO POZO EN BLANCO
L.Norte:	EUGENIO GUTIERREZ MARTINEZ	L.Sur: EUGENIO GUTIERREZ MARTINEZ
L.Este:	RESTO DE FINCA	L.Oeste: RESTO DE FINCA

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO
85	EUGENIO GUTIERREZ MARTINEZ.	CMNO.VIEJO DE POZO ESTRECHO,57
Muni.:	LOS BARREROS-CA Sup.expro.:	0,9450 Ha. Cultivos: RIEGO POZO EN BLANCO
L.Norte:	EMILIO Y MARIANO BALLESTER BAÑOS	L.Sur: FRANCISCO ROCA
L.Este:	RESTO DE FINCA	L.Oeste: RESTO DE FINCA
86	MARIANO BALLESTER BAÑOS	MERCERIA. LAS NAVAS, 7.
Muni.:	EL ALGAR-CARTAG Sup.expro.:	0,4110 Ha. Cultivos: RIEGO POZO EN BLANCO
L.Norte:	SIFON DE RIEGO	L.Sur: EUGENIO GUTIERREZ MARTINEZ
L.Este:	RESTO DE FINCA	L.Oeste: RESTO DE FINCA
86	EMILIO BALLESTER BAÑOS	MERCERIA. LAS NAVAS, 7.
Muni.:	EL ALGAR-CARTAG Sup.expro.:	0,4110 Ha. Cultivos: RIEGO POZO EN BLANCO
L.Norte:	SIFON DE RIEGO	L.Sur: EUGENIO GUTIERREZ MARTINEZ
L.Este:	RESTO DE FINCA	L.Oeste: RESTO DE FINCA

Murcia, 18 de enero de 1995.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 1517

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social  
Administración número Uno de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia

### Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9202422, seguido en esta Recaudación contra don Fernando Carrillo Sánchez D.N.I. 22.449.208, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 793.136 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Finca 12.946 y 12.948, libro 183, sección 8.ª.

Notifíquese al deudor Actividades Bon Nord, S.A., terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de su basta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de

Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 17 de octubre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 1718

## DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA

### Sección Caja-Depósitos

### Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito siguiente:

Depósito en Aval con número de registro: 91-0068; constituido por Mapfre Caución y Crédito, por importe de 95.840 pesetas, a disposición de Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia en concepto de para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario escolar, con destino a la Escuela Oficial de Idiomas, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección Provincial de Murcia, de fecha 27 de diciembre de 1990.

Y siendo necesario la expedición de duplicado del resguardo, se hace público para general conocimiento que el original extraviado quedará nulo sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 16 de enero de 1995.—El Delegado de Hacienda, Antonio Nieto García.

(D.G. 3029)

Número 1498

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**Secretaría de Estado de Hacienda**  
**Tribunal Económico-Administrativo Central**  
**Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia**

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite a la Excm. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los distintos Ayuntamientos para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios municipales.

**Nombre y apellidos; Núm. Reclamación; Trámite; Domicilio.**

Esther Nova García, representante de: Maderas Barranco, S.L.; R-30/812/94; Subsanción; S. la Seca.

Blas Noguera Hernández, representante de: Cunicula Guadalentín, SCL; R-30/2.208/93; Subsanción; S. la Verde.

Antonio Jesús Carmona Cabrera; R-30/1.236/93; Manifiesto; Beniel.

Manuel García González y otros; R-30/1.585/93; Manifiesto; La Manga.

Asunción Torres Jaraba; R-30/1.592/93; Manifiesto; Águilas.

Agustín Hidalgo Caravaca; R-30/1.597/93; Manifiesto; El Ranero.

Ángel Gil Ruiz; R-30/2.055/93; Manifiesto; Sto. Ángel.

Confort Internacional de Tapizados, S.L.; R-30/2.173/93; Manifiesto; Murcia.

Jesús Ruiz Sánchez; R-30/646/91; Not. Fallo; Murcia.

Salvador Barreto García; R-51/324/92; Not. Fallo; Cartagena.

Juan García Meca; R-30/922/92; Not. Fallo; Alhama Murcia.

Lorenzo Maestre Zapata, representante de: Joaquín Ruiz Navarro; R-30/1.034/92; Not. Fallo; Murcia.

Dolores Serrano Soler; R-30/1.104/92; Not. Fallo; Alcantarilla.

Ramón González Lax; R-30/1.301/92; Not. Fallo; Murcia.

Juan García Meca; R-30/1.500/92; Not. Fallo; Alhama Murcia.

Rafael Álvarez Elic; R-51/45/93; Not. Fallo; Cartagena.

Germain Serrano; R-30/82/93; Not. Fallo; Los Alcázares.

María Josefa Romero Esteban; R-30/110/93; Not. Fallo; Murcia.

Manuel Caballero Martínez; R-30/134/93; Not. Fallo; Murcia.

Alfredo Conesa Tejerina, representante de: Granja Sierra de la Muela, S.A.L.; R-51/154/93; Not. Fallo; Cartagena.

Pedro Juan Nicolás Jiménez; R-30/259/93; Not. Fallo; Murcia.

José Marín Cárcel; R-30/501/93; Not. Acuerdo; Murcia.

Don Pedro Peñaranda Gil de Pareja, para notificar a: José Antonio Martínez Moya; R-30/813/92; Not. Fallo; Murcia.

Juan González Galindo, representante de: Edificaciones El Valle, S.L.; R-30/921/93; Not. Fallo; La Alberca.

Antonio Otero Díez, representante de: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.; R-30/1.005/93; Not. Fa-

llo; Murcia.

Alfonso Sáez Molina, representante de: Explotación Agrícola Costa Cálida, S.L.; R-30/1.023/93; Not. Fallo; Murcia.

Francisco Buendía Casanova; R-30/1.356/93; Not. Acuerdo; Murcia.

José Francisco Molines Guerrero, representante de: Mobosa, S.L.; R-30/1.403/93; Not. Fallo; Murcia.

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos, conforme al artículo 90 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981.

Murcia, 17 de mayo de 1994.—El Abogado del Estado-Secretario.

Número 1499

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Administración número Uno de Murcia**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9400414, seguido en esta Recaudación contra José Madrigal Gil, D.N.I. 27.482.683, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 103.391 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho.

Finca 10.367, libro 162, folio 139, inscripción 3.ª, sección 6.ª.

Notifíquese al deudor José Madrigal Gil D.N.I. 27.482.683, en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 14 de noviembre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 1505

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Administración número Uno de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno  
de Murcia**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9200662, seguido en esta Recaudación contra Pedro Pedreño González, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 37.412 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Finca 7.257, libro 90, tomo 1.794, folio 98, sección 6.<sup>a</sup>

Notifíquese al deudor Pedro Pedreño González con D.N.I. 27.431.048, en su caso al cónyuge, Isabel Aparicio Serrano D.N.I. 27.453.384, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 4 de noviembre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 1506

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Administración número Uno de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno  
de Murcia**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9201617, seguido en esta Recaudación contra Francisco Huertas Baeza, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 14.145 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho.

Finca 5.471, libro 71, folio 67/69, sección 6.<sup>a</sup>

Notifíquese al deudor Francisco Huertas Baeza con D.N.I. 22.231.883Z, en su caso al cónyuge, María Sánchez Tovar, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 7 de noviembre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 1507

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Administración número Uno de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno  
de Murcia**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9300090 y 9301092, seguido en esta Recaudación contra Pedro Javier Saura Larrosa, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 351.687 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

Finca 9.406, libro 112, folio 103, inscripción 3.<sup>a</sup>, sección 9.<sup>a</sup>

Notifíquese al deudor Pedro Javier Saura Larrosa, con D.N.I. 27.480.102R, en su caso al cónyuge, María José Pérez Serrano, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 9 de noviembre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 1508

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Administración número Uno de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9101445, seguido en esta Recaudación contra Juan Antonio Casado Verdú, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 1.068.826 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Finca 1.336-N, libro 217, folio 221, sección 8.<sup>a</sup>.  
Finca 14.775, libro 218, folio 184, sección 8.<sup>a</sup>.

Notifíquese al deudor Juan Antonio Casado Verdú con D.N.I. 22.457.330, en su caso al cónyuge, Concepción Povedano Cárdenas 24.128.456, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Teso-

rería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 10 de noviembre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 1510

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Administración número Uno de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8801067 y 9200352, seguido en esta Recaudación contra don Juan Torres Serna DNI 74.315.330F, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 213.590 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

Finca 7.735, libro 84, folio 154, sección 2.<sup>a</sup>.  
Finca 7.724, libro 103, folio 040, sección 9.<sup>a</sup>.

Notifíquese al deudor Juan Torres Serna con D.N.I. 74.315.330, en su caso al cónyuge, Antonia Barvo Yepes DNI 22.453.969N, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 23 de noviembre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 1509

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social  
Administración número Uno de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno  
de Murcia****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9201662 y 9300003, seguido en esta Recaudación contra don Fermín Desiderio Jacobo Guillén D.N.I. 74.169.199H, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 2.422.307 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete.

Finca 231-N, libro 057, folio 076, inscripción 8.<sup>a</sup>, sección Beniel.

Finca 4.338, libro 057, folio 078, inscripción 2.<sup>a</sup>, sección Beniel.

Finca 2.825-N, libro 078, folio 061, inscripción 2.<sup>a</sup>, sección Beniel.

Finca 1.600-N, libro 078, folio 072, inscripción 3.<sup>a</sup>, sección Beniel.

Notifíquese al deudor Fermín Desiderio Jacobo Guillén con D.N.I. 74.169.199H, en su caso al cónyuge, M.<sup>a</sup> Carmen Ríos Belmonte D.N.I. 74.343.845W, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 23 de noviembre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 1511

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social  
Administración número Uno de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno  
de Murcia****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9000470, seguido en esta Recaudación contra don Francisco José Nicolás Frutos, D.N.I. 27.479.348, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 2.443.383 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Finca 4.181 y 4.182, folio 121, sección 8.<sup>a</sup>.

Notifíquese al deudor Francisco José Nicolás Frutos con D.N.I. 27.479.348, en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 23 de noviembre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 1512

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social  
Administración número Uno de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno  
de Murcia****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9200390, seguido en esta Recaudación contra don Manuel Molina Sáez D.N.I. 22.322.470G, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 18.910 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho.

Finca 20.734, libro 276, folio 131, inscripción 1.ª, sección 6.ª.

Finca 20.740, libro 276, folio 137, inscripción 1.ª, sección 6.ª.

Notifíquese al deudor Manuel Molina Sáez con D.N.I. 22.322.470G, en su caso al cónyuge, Josefa Tomás Muñoz, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 23 de noviembre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 1513

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Administración número Uno de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9201510, seguido en esta Recaudación contra don Roque Cano Lasheras D.N.I. 22.414.863Y, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 782.876 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete.

Finca 9.502, libro 128, tomo 2.170, folio 030, inscripción 1.ª, sección 6.ª.

Notifíquese al deudor Roque Cano Lasheras D.N.I. 22.414.863Y, en su caso al cónyuge, Antonia Hernández López D.N.I. 74.318.064, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 23 de noviembre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 1514

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Administración número Uno de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9300643, seguido en esta Recaudación contra Josefa Sánchez Barba D.N.I. 27.474.288, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 20.227 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete.

Finca 6.118, 6.141, libro 139, tomo 2.222, sección 6.ª.

Notifíquese al deudor Josefa Sánchez Barba, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 25 de octubre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 1515

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Administración número Uno de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100591, seguido en esta Recaudación contra María Marín Martínez D.N.I. 34.783.072, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 347.357 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete.

Finca 3.171 y 3.172, libro 96, sección 4.ª

Notifíquese al deudor María Marín Martínez en su caso al cónyuge, Roger Auguste Moulin, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Te-

sorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 18 de octubre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 1516

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Administración número Uno de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9000456, seguido en esta Recaudación contra Actividades Bon Nord, S.A., por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 293.575 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres.

Finca 15.495, 15.517, 15.521, libro 21, tomo 248, sección Alcantarilla.

Notifíquese al deudor Actividades Bon Nord, S.A., terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 27 de octubre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 1497

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Administración de Cartagena**

Relación de empresas del Régimen General de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de Requerimiento de Pago de Cuotas, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92)

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento de Pago de Cuotas, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N.º INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	N.º RQTO.	IMPORTE
30005407681	CARTAGENA DE SERVICIOS S.A. PZA.IGLESIA-34 SAN ANTON	CARTAGENA (30205)	94-901560	16474 Pts.
30005734047	STANHOME, S.A. AVDA. DIAGONAL, 618	BARCELONA (08021)	94-901562	43013 Pts.
30006795286	ANDUCOR S.A. JARA, 15 2 C	CARTAGENA (30201)	94-901572	772590 Pts.
30007057489	ENVASADORA DE CARTAGENA S.A. SAN VICENTE 21	CARTAGENA (30201)	94-901574	1576508 Pts.
30007882595	ELECTRO NAUTICA, S. A. TORRE EXAGONAL, 1	CARTAGENA (30370)	94-901578	9926 Pts.
30008246751	ANASTASIA AZOR CARRION LO LLENERA SAN CAYETANO	SAN JAVIER (30730)	94-901585	6618 Pts.
30008299089	OSTRAS DEL SURESTE, S. A. PRINCIPE DE VERGARA, 4	CARTAGENA (30202)	94-901587	43711 Pts.
30008514109	PRINCE D AZOW E IBERICA S A CASTILLO DE OLITE, 4	CARTAGENA (30201)	94-901591	4411 Pts.
30008853710	HORMIGONES LAS CAÑAS,S.A. FINCA LO SASTRE LA APARECIDA	CARTAGENA (30395)	94-901596	4748 Pts.
30009412165	JOSE JUAN GARCIA BAÉOS PZA ARGANZUELA,2 1B EDIF IRI	CARTAGENA (30203)	94-900837	45504 Pts.
30009412165	JOSE JUAN GARCIA BAÉOS PZA ARGANZUELA,2 1B EDIF IRI	CARTAGENA (30203)	94-900838	45504 Pts.
30100089396	CHRISTIAN MIGEAT, S.L. CARTAGENA-MAZARRON BDA S. JOSE OBR.	CARTAGENA (30393)	94-901606	11029 Pts.
30100331900	JUAN ANTONIO GIL SAMPER SAN LEANDRO 008	CARTAGENA (30205)	94-901613	3307 Pts.
30100567932	TRATAMIENTOS ESPECIALES POLIUR ESCOMBRERAS-EDIF TRAIÉO (S 041	CARTAGENA (30202)	94-901617	11029 Pts.
30100700395	M. CARMEN ALVAREZ MOMPEAN FUSTER 021	ALCAZARES (LOS) (30710)	94-900860	49679 Pts.
30100779918	ANGOSTO GARCIA,S.L. NACIONAL CARTAGENA-ALMERIA 000	CARTAGENA (30393)	94-901618	5515 Pts.

Murcia, a 21 de octubre de 1994.—La Directora de la Administración, Alicia de la Villa Gil.

(D.G. 36081)

## III. Administración de Justicia

Número 1366

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 27 de abril de 1994.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.122/93, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Martínez Useros Mateos, contra Carmen Rodríguez Paredes (esposo artículo 144, R.H.), Reinaldo Sánchez Romero (esposa artículo 144 R.H.), Carmen Nicolás Caballero (esposo artículo 144 R.H.), Manuel Romero Sánchez (esposa artículo 144 R.H.) y Exclusivas Comerciales Romher, S.L. (legal representante), declarados en rebeldía, y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carmen Rodríguez Paredes (esposo artículos 144, R.H.) Reinaldo Sánchez Romero (esposa artículo 144 R.H.), Carmen Nicolás Caballero (esposo artículo 144 R.H.), Manuel Romero Sánchez (esposa artículo 144 R.H.) y Exclusivas Comerciales Romher, S.L. (legal representante), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.788.333 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1995.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 1367

### INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CIEZA

#### EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 239/89, por una falta de lesiones tráfico, por medio de la presente se notifica al denunciante perjudicado Pedro Sabater Valverde y Miriam Sabater González, con último domicilio conocido en calle Paseo 20, 2.ª escalera, 2.º C, de Cieza, y al responsable civil directo Cía. Seguros Velázquez, con último domicilio conocido en calle Avda. Libertad, 8, de Murcia, el auto de cuantía máxima dictado en los mismos cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Que en el juicio de faltas número 239/89, seguido en este Juzgado de Instrucción se dictó sentencia absolutoria de fecha 13 de julio de 1989, devenida firme por auto con fecha 25 de marzo de 1991.

#### Parte dispositiva

S. S.ª dijo: Se declara la cantidad de ciento dieciséis mil pesetas, como líquido máximo que en concepto de indemnización debe percibir el perjudicado doña Miriam Sabater González, por cuya cantidad puede reclamar a la Cía. Aseguradora Velázquez, S.A., con domicilio en Murcia, calle Avda. de la Libertad, 8 y con cargo al certificado de S.O. número 897735.

Expídase testimonio del presente auto a efectos de constituir título ejecutivo, conforme a las disposiciones vigentes y archívese esta causa conforme viene acordado.

Así lo dispone, manda y firma don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Instrucción número Dos de los de Cieza, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación al perjudicado y RCD, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretario.

Número 2189

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

**EDICTO**

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.308/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Rosario González García y Pedro Pérez Baños, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

**Condiciones**

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 13 de marzo de 1995, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 2.040.948 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 8 de mayo de 1995, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 5 de junio de 1995, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

**Bienes objeto de subasta:**

Finca sita en Puente Tocinos (Murcia), calle Mayor, número 174, 3.º A. Finca registral número 10.252. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro el presente en Madrid a 27 de enero de 1995.— El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.

Número 2190

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

**EDICTO**

Doña Carmen Cano García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 73/94, promovido por Transportes Comunitarios S.H.R., S.A., representado por el Procurador señor Arias López, contra Antonio Vélez Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embarga-

dos y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 15 de marzo de 1995, la primera; 21 de abril de 1995, la segunda, y 17 de mayo de 1995, la tercera; todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### Condiciones:

1.<sup>a</sup>—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup>—El ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

3.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup>—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber ingresado el importe de la consignaciones anteriormente reseñada en el establecimiento citado.

5.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.<sup>a</sup>—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

1.—Un camión marca Pegaso, tipo tractor, modelo 1236-T, matrícula MU-3296-AC. Valorado en un millón cuatrocientas pesetas.

2.—Un semirremolque, marca Fruehauf, modelo EPBFA3, matrícula MU-02169-R. Valorado en cuatrocientas veinticuatro mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 25 de enero de 1995.—El Juez, Carmen Cano García.—El Secretario.

Número 1538

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Julián Martínez García, en nombre y representación de Ángel Conesa Soto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, versando el asunto sobre solicitud de ayuda.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.006/94.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1539

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Juan Andreo García, en nombre y representación de Juan Andreo García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, versando el asunto sobre evaluación por actividad investigadora.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.062/94.

Dado en Murcia a 3 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1407

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 1.328/92-D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., contra legal representante de Cisternas Reunidas desconocido en reclamación de 7.072.498 pesetas de principal y otras 3.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados por la presente se le requiere al expresado demandado, a fin de que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado expido la presente en Murcia, 19 de enero de 1995.—La Secretaria.

Número 1408

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo-letras de cambio número 319/94, seguidos a instancia de Automoción del Sureste, S.A. (AUSSA), representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, contra Pedro Pujante López con domicilio en barrio de la Victoria, 62, El Palmar (Murcia), sobre reclamación de 558.597, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones han sido embargadas para garantizar las responsabilidades reclamadas las fincas que se dirán, como de la propiedad de Vds., se les requiere por la presente al demandado para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extiendo el presente en Murcia, 17 de enero de 1995.—El Secretario.

Número 1412

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 162/94, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador señor

Ortega Parra contra don José Francisco Londres Roldán, sobre reclamación de 256.459 pesetas más otras 150.000 calculadas para intereses y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente a los referidos demandados, para que en el término de nueve días se personen en forma con Abogado y Procurador, y se opongán a la ejecución si les convinieren, haciendo constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los expresados demandados expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 3 de enero de 1995.—La Secretaria Judicial.

Número 1416

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 914/93, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado Nicolás Muñoz Cubillo, contra José Crevillén Campuzano, Isabel Crevillén López y Antonio Moreno García, declarados en rebeldía; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Crevillén Campuzano, Isabel Crevillén López y Antonio Moreno García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 160.077 pesetas, importe del principal, y gastos de protesto; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 20 de enero de 1995.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 1417

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 550/94, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra la mercantil "Impersan, S.L.", en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de mayo próximo, a las 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de once millones doscientas ochenta mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 31 de mayo próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 28 de junio próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta:**

Once.—Vivienda dúplex, de planta baja y piso alto, en urbanización Torre Esmeralda, situada en partido de Espinardo, término municipal de Murcia, señalada con el número treinta y nueve y sobre un solar de ciento siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados. En planta baja consta de estancia, cocina, aseo y vestíbulo, teniendo además una terraza de cincuenta y un metros setenta y cinco decímetros cuadrados; y en planta alta consta de cuatro dormitorios, baño, paso y balcón. La superficie útil de vivienda, en planta baja y alta, es de noventa y cinco metros cinco decímetros cuadrados y construida de ciento veintidós metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Tiene como anejo inseparable un garaje y un trastero cerrados, en la planta sótano, señalados con el número treinta y nueve y de una superficie construida de ciento dieciséis metros ocho decímetros cuadrados, que se sitúan inmediatamente debajo de la vivienda y con los que se comunica mediante escalera interior, comunicándose, asimismo, mediante escalera interior, la planta baja y el piso alto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, al libro 163, folio 218, finca número 19.926, inscripción 3.ª

Valorada a efectos de subasta en 11.280.000 pesetas.

Dado en Murcia, 19 de enero de 1995.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1431

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía número 273/1988, a instancia de Diego Ros de Oliver, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa contra Fomento Industrial e Inmobiliario, S.A., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que se dirán. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 31 de marzo de 1995, a las 11 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 3 de mayo de 1995, a las 11 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 30 de mayo de 1995, a las 11

horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3084/000/15/0273/88, a tal efecto, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

1.—Un trozo de tierra secano en blanco, parte de la finca denominada "Hacienda la Máquina, en el término municipal de San Javier, de cabida dieciséis áreas y ochenta centiáreas, de forma triangular, que linda: al Norte, carretera de San Javier a Cartagena en las bifurcaciones a Roda y Dolores de Pacheco; Sur, Sociedad Mercantil Fomento Industrial e Inmobiliario, S.A.; Este, carretera de Cartagena; y Oeste, carretera de Dolores de Pacheco. Finca 19.300. Se segrega de la finca 5.931 al folio 232 del libro 94, Registro de la Propiedad de San Javier. Tasada en 420.000 pesetas.

2.—Un trozo de tierra secano en blanco, parte de la finca denominada "Hacienda la Máquina" de cabida 3 hectáreas, 85 áreas y 68 centiáreas que linda: al Norte, resto de la finca matriz de donde se segrega; Sur, don Alfonso Maestre; Este, carretera de Dolores de Pacheco; y Oeste, señores Meseguer Jordán. Finca 19.302. Se segrega de la finca 5.931, al folio 232 del libro 94, Registro de la Propiedad de San Javier. Tasada en 9.642.000 pesetas.

3.—Parcela P-5 en término municipal de San Javier, de 18.343 metros y 40 decímetros cuadrados de superficie. Adopta la forma de un polígono irregular de 18 lados, que son: primero de 6 metros 40 centímetros, orientación Noroeste, lindante con la parcela P-4; segundo de 70 metros y 60 centímetros orientación Noroeste, lindante con la parcela P-7; tercero de 15 metros 50 centímetros, orientación Norte, lindante con la parcela P-7; cuarto de 29 metros orientación

Noroeste lindante con la parcela P-7; quinto de 46 metros y 50 centímetros, orientación Noroeste, lindante con la parcela P-10; sexto de 62 metros, 50 centímetros, orientación Noroeste lindante con el casco urbano y con la finca de don Tomás Maestre; séptimo de 103 metros y 50 centímetros, orientación Nordeste, lindante con la finca de don Tomás Maestre; octavo de 113 metros, 20 centímetros, orientación Sureste, lindante con la finca de don Miguel Bueno; noveno de 77 metros, 30 centímetros, orientación Suroeste, lindante con la parcela P-11; décimo de 27 metros, orientación Noroeste, lindante con la parcela P-9; undécimo de 21 metros, 80 centímetros, orientación Suroeste, lindante con la parcela P-9; duodécimo de 7 metros 50 centímetros, orientación Sureste, lindante con la parcela P-9; décimo tercero de veinte metros, orientación Suroeste, lindante con la parcela P-9; décimo cuarto de 19 metros 40 decímetros, orientación Sureste, lindante con la parcela P-9; décimo quinto de 17 metros, 90 centímetros, orientación Sureste, lindante con la parcela P-8; décimo sexto de 18 metros 10 centímetros, orientación Nordeste, lindante con la parcela P-8; décimo séptimo de 46 metros y 10 centímetros, orientación Sureste, lindante con la parcela P-8; y décimo octavo de 80 metros y 90 centímetros orientación Suroeste, lindante con la parcela P-4. Finca 16.516-N del Registro de la Propiedad de San Javier. Tasada en 20.177.740 pesetas.

4.—Parcela P-8 en término municipal de San Javier, de 2.052 metros cuadrados de superficie. Adopta la forma de un polígono irregular de 7 lados que son: primero de 27 metros, orientación Suroeste, lindante con la parcela P-4; segundo de 46 metros, 10 centímetros, orientación Noroeste, lindante con la parcela P-5; tercero de 18 metros 10 centímetros, orientación Suroeste, lindante con la parcela P-5; cuarto de 17 metros 90 centímetros, orientación Noroeste, lindante con la parcela P-5; quinto de 45 metros 10 centímetros, orientación Nordeste, lindante con la parcela P-9; sexto de 64 metros, orientación Sureste, lindante con la parcela P-11; y séptimo de 18 metros 50 centímetros, orientación Sureste lindante con la parcela P-4. Finca 16.522-N del Registro de la Propiedad de San Javier. Tasada en 1.128.600 pesetas.

5.—Parcela P-9 en término municipal de San Javier, de 1.040 metros 94 decímetros cuadrados de superficie. Adopta la forma de un polígono irregular de 6 lados, que son: uno de 19 metros 40 centímetros, orientación Noroeste, lindante con la parcela P-5; segundo de 20 metros, orientación Nordeste, lindante con la parcela P-5; tercero de 21 metros, 80 centímetros, orientación Nordeste, lindante con la parcela P-5; cuarto de 7 metros, 60 centímetros, orientación Noroeste, lindante con la parcela P-5; quinto de 27 metros, orientación Sureste, lindante con la parcela P-5 y sexto de 45 metros 10 centímetros, orientación Suroeste, lindante con la parcela P-8. Finca 16.524-N del Registro de la Propiedad de San Javier. Tasada en 572.517 pesetas.

6.—Parcela P-10, en término municipal de San Javier de 2.662 metros 25 decímetros cuadrados de superficie. Adopta las formas de un polígono irregular de 4 lados, que son: primero de 59 metros, orientación Noroeste, lindante con la parcela P-6; segundo de 46 metros y 60 centímetros, orientación Nordeste, lindante con el casco urbano; tercero de 62 metros 50 centímetros, orientación Sureste, lindante con la parcela P-5 y cuarto de 46 metros 50 centímetros, orientación Suroeste, lindante con la parcela P-5. Finca 16.526-N del Registro de la Propiedad de San Javier. Tasada en 1.464.237 pesetas.

7.—Parcela P-11 en término municipal de San Javier, de 3.197 metros 76 decímetros cuadrados de superficie. Adopta la forma de un polígono irregular de 6 lados, que son: primero de 43 metros, 40 centímetros, orientación Noroeste lindante con la parcela P-8; segundo de 77 metros 30 centímetros, orientación Nordeste, lindante con la parcela P-5; tercero de 40 metros y 10 centímetros, orientación Sureste, lindante con la finca de don Miguel Bueno; cuarto de 47 metros, 50 centímetros, orientación Suroeste, lindante con la parcela P-4; quinto de 3 metros, 30 centímetros, orientación Noroeste; lindante con la parcela P-4; y sexto de 29 metros, 80 centímetros, orientación Suroeste, lindante con la parcela P-4. Finca 16.528-N del Registro de la Propiedad de San Javier. Tasada en 3.517.532 pesetas.

8.—Un trozo de tierra en blanco, con algunas higueras y almendros de cabida 10 hectáreas, 95 áreas, 80 centiáreas, que linda al Norte con tierras de Antonio Jiménez y la viuda de Martín Castillo; Este con casa principal de la finca, tierras de María Fernández Ribes y más de la viuda de Castillo; Sur las de Alfredo Sáez, María Fernández Ribes, Josefa Gómez Zapata y Ángeles Lucas; y Oeste las de los herederos de Ángel Arcas, José Carrasco, Carmen Carrasco, Dolores Cano, Bautista y Eusebio Cano García; la otra vista de Norte a Sur el camino de las Conesas a Lo Pagán de Este a Oeste el de San Pedro del Pinatar a La Ribera. Dentro del perímetro existe una casa con superficie de 70 metros, otra casa sin que esté determinada su superficie, pero que medida tiene una cabida de 150 metros, otra con superficie de 183 metros y otra con 134. Dentro de sus linderos y de la cabida total hay un pozo de 18 metros con balsa de unos 300 metros cúbicos de capacidad estando instalado un grupo para elevación de aguas. La descrita finca linda además por Oeste Sur en un pequeño trozo con José Eulogio Sáez Bartolomé. La finca descrita es el resto de la de este número después de la segregación que ha sufrido. Finca 3.610 del Registro de la Propiedad de San Javier. Tasada en 27.395.000 pesetas.

9.—Un trozo de tierra secano, en blanco, en el término de San Pedro del Pinatar, paraje de los Sáez de Castilla, de cabida 3 hectáreas, 92 áreas, y 36 centiáreas y 744 decímetros, que linda Norte, Sur, Este y Oeste, con tierras de don José Arce Quintero. Finca 5.605 del Registro de la Propiedad de San Javier. Tasada en 9.809.000 pesetas.

Dado en Cartagena, 13 de diciembre de 1994.—La Secretario.

Número 1409

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 681/94-A, que se sigue en este Juzgado, a instancias del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Francisco López Martínez y doña Rosa Cánovas Abias y otros, sobre reclamación de 1.137.348 pesetas de principal, más otras 550.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y cos-

tas, sin perjuicio de ulterior liquidación, encontrándose dichos demandados en ignorado paradero y, habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 29-12-94, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Francisco López Cánovas y otros, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de un millón ciento treinta y siete mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (1.137.348 pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 18% anual de principal reclamado desde la fecha de presentación de la demanda y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco López Martínez y doña Rosa Cánovas Abias y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia, a 19 de enero de 1995.—La Secretaria.

Número 1413

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 54/94, a instancia de Banco Zарагоzano, S.A. representado por el Procurador señor Ortega Parra contra Juan Manuel Mateos Celdrán y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario sobre reclamación de 2.530.000 pesetas más otro 1.000.000 calculadas para intereses y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente a los referidos demandados, para que en el término de nueve días se personen en forma con Abogado y Procurador, y se opongán a la ejecución si les conviniere, haciendo constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los expresados demandados expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 4 de enero de 1995.—La Secretaria Judicial.

Número 1418.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 532/93, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra herencia yacente de Mariana Sola Sánchez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de abril próximo, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cinco millones cuatrocientas cincuenta mil ochocientas (5.450.800) pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 24 de mayo próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 28 de junio próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta:**

Piso segundo letra B, destinado a vivienda, distribuido en diferentes habitaciones y dependencias con entrada por la primera escalera, con una superficie construida de ciento veinte metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, siendo la útil de noventa metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, calle de la Acequia; por la izquierda, piso letra A y pasillo de distribución; por el fondo, calle de San Francisco, y por el frente, piso letra A, pasillo de distribución y el piso letra C. Forma parte de un edificio situado en el término municipal de Murcia, partido y pueblo de Beniján. Cuota: 3,62 centésimas por ciento. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, libro 85, de la sección 6.ª, folio 121 vuelto, finca registral número 6.928, inscripción 3.ª.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1995.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 1460

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Francisco Romero Torrado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cieza, versando el asunto sobre concurso-oposición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.650/94.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1422

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**EDICTO**

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 560/91, a instancias de Banesto Consumo, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Juan Martínez Martínez y doña María Josefa Pérez Gálvez, en reclamación de 3.824.641 de pesetas de principal y 2.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacarlos a pública subasta por término de veinte días y por primera, segunda y en su caso, tercera vez, los siguientes bienes inmuebles del ejecutado:

Urbana.—Vivienda en planta primera alzada, tipo D, de un edificio en construcción sito en esta ciudad, barrio de Triana, entre las calles Doctor López Ibor y Severo Ochoa. Mide una superficie de 114,09 metros cuadrados. Finca inscrita al número 35.264, al folio 115, del libro 406, del Ayuntamiento de Totana, tomo 1.315 del Archivo.

Tipo de subasta: 6.000.000 de pesetas.

Para los actos de remate, se señalan los siguientes días:

Primera subasta: 21 de marzo de 1995, a las diez horas.  
Segunda subasta: 27 de abril de 1995, a las diez horas.  
Tercera subasta: 30 de mayo de 1995, a las diez horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. Los tipos para la subasta son: Para la primera, el de tasación. Para la segunda, el de tasación, con una rebaja del 25%. Para la tercera, sin sujeción a tipo, con la prevención de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda. En primera y segunda subasta, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Tercera. Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta referida el importe de la consignación, acompañando resguardo de haberla efectuado.

Quinta. Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad concedida sólo al ejecutado.

Sexta. Que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán

conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Que las cargas anteriores y preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dada en Totana a 11 de enero de 1995.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—El Secretario.

Número 1424

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 305/93, promovidos por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Jacinto Azor Parra y doña María Dolores López Bravo, en reclamación de 210.089 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargo los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 3 de abril de 1995, a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 3 de mayo de 1995, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 2 de junio de 1995, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.<sup>a</sup>—Sólo el ejecutado podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3.041/000/17/0305/93).

4.<sup>a</sup>—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.<sup>a</sup>—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo

de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup>—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta:

Finca registral número 12.941, folio 64, libro 223, sección 3.<sup>a</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión. Es una vivienda de 94,29 metros construidos y 77,87 metros útiles, terminada su construcción en 1982, sita en planta primera de un bloque de edificios letra C, con fachada a zona verde, en la ciudad de La Unión. Valorada en un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas.

Dado en Cartagena a 30 de diciembre de 1994.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—La Secretaría.

Número 1461

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Rafael González Perona, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alguazas, versando el asunto sobre silencio administrativo de fecha 14-10-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.815/94.

Dado en Murcia a 1 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1462

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Juan María Manzano Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de Murcia, versando el asunto sobre oferta de empleo público.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.369/94.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1463

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Francisco Marín Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, versando el asunto sobre Presupuestos Ordinarios del Excmo. Ayuntamiento de Cieza para 1993, publicados en el "B.O.R.M." de 22-5-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.672/94.

Dado en Murcia a 13 de junio de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1427

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Cartagena a 29 de diciembre de 1994.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 250/93, promovidos por Iberleasing, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, y dirigido por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez y representada por el Procurador señor Lozano Conesa, contra ISANJU, S.A.L. (representante legal), declarado en rebeldía, y

**Fallo:**

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de Iberleasing, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero concertado entre las partes de fecha 5-8-88, condenando al demandado antes expresado a la inmediata devolución del material arrendado, que deberá ser puesto a disposición de la parte actora y al pago en concepto de daños y perjuicios de la suma equivalente a la renta mensual fijada en dicho contrato por cada uno de los meses, transcurridos desde octubre de 1990 hasta la fecha de la devolución de los bienes arrendados, excluido el importe, en su caso, del valor residual, a acreditar en ejecución de sentencia y costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero, ISANJU, S.A.L.

Dado en Cartagena a 24 de enero de 1995.—El Secretario.

Número 1404

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 40/94, seguido a instancia del Banco Zaratagozano, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra Ramón de Gea Cabeza y otros, sobre reclamación de 846.696 pesetas de principal, más otras 400.000 presupuestadas para intereses, gastos y costas, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En San Javier a 8 de noviembre de 1994. Vistos por doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier, los presentes autos de juicio ejecutivo número 40/94, seguidos a instancia de Banco Zaratagozano, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y defendido por el Letrado don Emilio Rubio Seguri, contra don Ramón de Gea Cabeza y otros, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo:**

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad de los demandados don Ramón de Gea Cabeza, don Antonio José de Gea Cabeza y doña Gemma Caravaca Fernández y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad de 846.696 pesetas, importe del principal más los intereses vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Y para que la presente sirva de notificación al demandado don Ramón de Gea Cabeza, declarado en ignorado paradero extendiendo la presente en San Javier a 16 de enero de 1995.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 1534

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por Mohamed Amanra, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso

contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre denegación de permiso de trabajo.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.272/93, habiendo recaído con fecha 1-9-94, autos cuya parte dispositiva dice así: La Sala acuerda: Declararse incompetente para el conocimiento del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mohamed Amanra y su inhibición en favor del Tribunal con emplazamiento de las partes para que comparezcan ante él por término de quince días.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de súplica ante este mismo Tribunal y a interponer en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación.

Y no habiendo sido encontrado en el domicilio señalado en los autos de los que el presente dimana, y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 19 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1467

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Alfonso García Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre oposición de Auxiliar Práctico en Régimen Interior.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.656/94.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1468

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Juan María Manzano Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, versando el asunto sobre provisión de dos puestos de Bomberos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.100/94.

Dado en Murcia a 4 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1537

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Francisco Javier Guillamón Álvarez, en nombre y representación de Francisco Javier Guillamón Álvarez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, versando el asunto sobre evaluación por actividad investigadora.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 57/95.

Dado en Murcia a 16 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1428

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 381/94, a instancia del Procurador Sr. López Palazón, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, S. Coop. de Crédito Ltda., se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por doña Encarnación Fernández García y don Vicente Octavio Moreno Fernández.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día 5 de abril de 1995 y hora de las diez, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 1.800.000 pesetas, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 5 de mayo de 1995 y hora de las diez, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 5 de junio de 1995, a la misma hora que las anteriores.

**Condiciones:**

1.ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 1.800.000 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 305700018038194, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo tanto el de la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

**Finca objeto de subasta:**

Trozo de terreno, hoy solar, en diputación de El Albuñón, del término de Cartagena, mide cuatro áreas veintitrés centiáreas, dentro del cual existe una casa de planta baja, con dos cuerpos y pozo medianero, que tiene siete de frente, por nueve de fondo, y el resto destinado a ensanche, tiene su fachada al Este, o sea, a la carretera de Murcia, y linda: Norte y Oeste, de José Cervantes García, y Sur, casilla de peones camineros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena al tomo 813, libro 129, folio 58, finca número 9.671.

Cartagena a 16 de enero de 1995.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 1429

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 368/94, a instancia del Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por doña Josefa Naranjo Díaz.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día 5 de abril de 1995 y hora de las diez, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 10.000.000 de pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 5 de mayo de 1995 y hora de las diez, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 31 de mayo de 1995, a la misma hora que las anteriores.

**Condiciones:**

1.ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 10.000.000 de pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda su-

basta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 305700018036894, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo tanto el de la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

#### Finca objeto de subasta:

Número veintiséis.—Garaje I en planta de semisótano, con una superficie construida de ciento seis metros, dos decímetros cuadrados y que linda: frente, zona común de paso y maniobra; derecha e izquierda, entrando, zona común de paso y maniobra, y fondo, muro de cerramiento.

La finca descrita forma parte de un conjunto urbanístico sito en calle Prolongación de Pedro Díaz, Barriada Cuatro Santos, Cartagena.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena 2, tomo 2.410, libro 413, sección San Antón, folio 169, finca número 38.305.

Dado en Cartagena a 16 de enero de 1995.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 1464

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Rafael González Perona, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alguazas, versando el asunto sobre silencio administrativo de fecha 18-7-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.816/94.

Dado en Murcia a 1 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1465

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Rafael González Perona, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Alguazas, versando el asunto sobre concesión de anticipo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.389/94.

Dado en Murcia a 6 de junio de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1430

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 491/1994, promovido por Hipotebansa, contra Josefa Arce Sánchez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 25 de abril, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 4.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 23 de mayo, a las 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 20 de junio, a las 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Av. de Reina Victoria (clave 1857) cuenta número 3048 / 000 / 18 / 0491 / 94 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-

narse a su extinción el precio del remate. Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta:**

Local comercial número 8 en planta primera, del grupo de plazas de aparcamiento y locales comerciales, que ocupa el subpolígono P-A del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda de La Manga de Cartagena", diputación de Lentiscar, término municipal de Cartagena. Carece de distribución interior. Tiene su acceso a través de una escalera exterior que arranca de la planta baja. Su superficie construida incluidos servicios comunes es de 42 metros y 75 decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de uso común; derecha, entrando, local comercial número 9; izquierda, el número 7, ambos de su misma planta, y espalda, vuelo a zona de uso común. Forma parte en régimen de propiedad horizontal del edificio destinado a plazas de aparcamiento y locales comerciales, ubicado sobre parte del subpolígono P-A, del indicado Centro de Interés Turístico Nacional. Finca 10.950, inscrita al folio 21, del libro 129, de la 2.ª sección del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena a 19 de enero de 1995.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Número 1466

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Juan María Manzano Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, versando el asunto sobre convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 14 plazas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.099/94.

Dado en Murcia a 4 de enero de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1549

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Romero Boira, en nombre y representación de Francisco Romero Boira, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra señor Director General de Personal (Ministerio de Defensa), versando el asunto sobre descanso después de la realización de guardias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.739/94.

Dado en Murcia a 21 de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1550

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ramón Ros Aznar, en nombre y representación de Ramón Ros Aznar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra señor Director General de Personal (Ministerio de Defensa), versando el asunto sobre descanso después de la realización de guardias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.740/94.

Dado en Murcia a 21 de noviembre de 1994.— El secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1551

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Fernández Alguacil, en nombre y representación de Antonio Fernández Alguacil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra señor Director General de Personal (Ministerio de Defensa), versando el asunto sobre descanso después de la realización de guardias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.742/94.

Dado en Murcia a 21 de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1552

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Gabriel Osete Martínez, en nombre y representación de Gabriel Osete Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra señor Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre abono de trienios, grupo A.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.824/94.

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1553

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Antonia Salinas Estañ, en nombre y representación de Concepción Sánchez Sánchez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre concesión del motor para riego.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 168/95.

Dado en Murcia a 26 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1555

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Luis Ibáñez López, en nombre y representación de Francisco Miguel López Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo, versando el asunto sobre sanción tributaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 117/95.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1556

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Luis Ibáñez López, en nombre y representación de Juan López Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Ordenación Jurídica y Ent. Col. de la S.S., versando el asunto sobre acta de liquidación de cuotas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 95/95.

Dado en Murcia a 17 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1561

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Ignacio Herrero Romón, en nombre y representación de Juan Ignacio Herrero Romón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre abono de cada trienio, grupo A.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.825/94.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2114

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se sigue con el número 1.737/94, a instancias de don Joaquín Corbalán Vicente, contra Construcciones Metálicas La Española, S.A., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de febrero de 1995 y hora de las 10,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, representante legal de Construcciones Metálicas La Española, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia.—El Secretario.

Número 1535

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado con el número 840/93, ejecución número 254/93, instado por los demandantes Pedro González Muñoz, contra la empresa Cotransur, S.L., sobre despido, ha sido dictada el siguiente. Que dicha resolución es firme. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la 608.760 pesetas, cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva...

En atención a todo lo expuesto, S. S.<sup>a</sup>, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 608.760 pesetas y de 70.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho. En providencia de fecha 1-3-94 se ha procedido el embargo del vehículo MU-0434-S. Procédase librar edicto al "B.O.R.M." para la publicación del presente auto.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Cotransur, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás parte interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrado, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1995.— El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.— La Secretaria.

Número 1536

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de salarios, bajo el número 559 de 1994, a instancias de María del Carmen Sánchez Sánchez de las Matas, contra Empresa Coveman, S.A., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a la empresa Coveman, S.A., que tuvo su domicilio en Cartagena, Santa Ana, Ctra. Madrid, Km. 431, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 23 de marzo de 1995 y hora de 11,20, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a Coveman, S.A., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 24 de enero de 1995.—El Secretario.—V.º B.º: el Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.

## IV. Administración Local

Número 2191

### VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1994, el pliego de cláusulas administrativas que ha de servir de base a la contratación de la obra "Centro Geriátrico", se expone al público por el plazo de ocho días a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Todo ello, según lo previsto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Villanueva del Río Segura, a 2 de febrero de 1995.— El Alcalde, P.D., Francisco José Ortiz Gómez.

Número 2192

### VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

#### EDICTO

Por don Pedro Ríos Martínez, se ha solicitado licencia de apertura para realizar la actividad de taller de carpintería con emplazamiento en el barrio de la Asunción, 4, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villanueva del Río Segura, a 1 de febrero de 1995.— El Alcalde, P.D., Francisco José Ortiz Gómez.

Número 2193

### ÁGUILAS

#### ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 1995 el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas que ha de regir en el concurso, por

el procedimiento de urgencia, convocado por este Ayuntamiento para el suministro de "Vestuario para diversos colectivos municipales", de conformidad con lo previsto en el artículo 122-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone públicamente durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su examen y presentación de reclamaciones ante este Ayuntamiento y por escrito, por los interesados.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122-2 del citado Real Decreto se hace público el siguiente anuncio de licitación, el cual quedará aplazado en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el Proyecto Técnico o Pliego de referencia.

#### Anuncio de licitación

— Objeto: La contratación por el procedimiento de concurso urgente del suministro consistente en "Vestuario para diversos colectivos municipales".

— Tipo máximo de licitación: 1.000.000 de pesetas, que incluye portes, I.V.A., B.I., y G.G., así como tasa por expedición de documentos y los gastos de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

— Plazo máximo de entrega del suministro: 30 días.

— Dependencia municipal de información y retirada de documentación: Negociado de Bienes y Obras Municipales, en horario y plazo de presentación de ofertas.

— Fianza provisional: 20.000 pesetas.

— Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

— Plazo, lugar y horario de presentación de plicas: Durante diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Negociado de Bienes y Obras Municipales del Ayuntamiento y en horario de 9 a 13.

— Apertura de plicas: en el despacho de la Alcaldía a las 12 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado se realizará el lunes hábil siguiente).

Águilas, 1 de febrero de 1995.— El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 2194

**CIEZA**

**EDICTO**

Solicitud de licencia de apertura.

Solicitante: Ricardo Martínez Marín.

Expediente: 2/94. Actividad: Exp. Vta. cuadros.

Ubicación actividad: S. Sebastián, 18.

Por el peticionario que ha quedado indicado, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para el ejercicio de la actividad también mencionada.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública dicho expediente.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el expediente se halla a disposición del público en la Sección Técnico-Administrativa del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan examinarlo y deducir, en el citado plazo, las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Cieza, 1 de febrero de 1995.— El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 2195

**MURCIA**

**Oferta de Empleo Público de 1995  
(aprobada en sesión del Pleno de la Corporación  
de 26 de enero de 1995)**

Grupo Art. 25 Ley 30/84	Clasificación	N.º Plazas	Denominación
A	Escala: Admón. General Subescala: Técnica	2	Técnico de Admón.Gral.
D	Escala: Admón. General Subescala: Auxiliar	10 P.I. 21 Libr.	Auxiliar Admón. Gral.
E	Escala: Admón. General Subescala: Subalterna	4	Ordenanza-Notificador
A	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Superior	1	Asesor Jurídico
B	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	4	Asistente Social

Grupo Art. 25 Ley 30/84	Clasificación	N.º Plazas	Denominación
B	Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Cometidos Espec.	6	Educador
B	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Arquitecto Técnico
B	Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Cometidos Espec.	6	Monitor de Tiempo Libre
B	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Ingeniero Técnico O. Públicas
B	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio	1	Ingeniero Técnico Topografía
C	Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Cometidos Espec.	1	Inspector Urbanístico
C	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Auxiliar	1 P.I. 1 Libr.	Delineante
C	Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Cometidos Espec.	1 P.I. 1 Libr.	Auxiliar Técnico Topografía
D	Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Cometidos Espec.	5	Operador Sala de Control S.E.I.S.
E	Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Personal Oficios	1	Operario de Escuelas Infantiles

**Convocatorias Específicas para la Promoción  
Interna de 1995  
(aprobadas en sesión del Pleno de la Corporación  
de 26 de enero de 1995)**

Grupo Art. 25 Ley 30/84	Clasificación	N.º Plazas	Denominación
E	Escala: Admón. General Subescala: Subalterna	15	Conserje de Colegio
B	Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Cometidos Espec.	6	Educador
C	Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Policía	1	Suboficial de Policía Local
C	Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: S.E.I.S.	1	Suboficial del S.E.I.S.

Grupo	Art. 25	Clasificación	N.º	Plazas	Denominación
C		Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Personal Oficíos	1		Capataz de Obras
C		Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Personal Oficíos	1		Capataz de Jardines
C		Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Personal Oficíos	1		Capataz de Alumbrado
C		Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Cometidos Espec.	2		Auxiliar Técn.º Infraestruct. Eléctricas
C		Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Cometidos Espec.	6		Auxiliar Técn.º de Obras y Serv. Urb.
D		Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: S.E.I.S.	5		Cabo del S.E.I.S.
D		Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Personal Oficíos	7		Oficial de Obras
D		Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Personal Oficíos	7		Inspektor de Limpieza Viaria
D		Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Personal Oficíos	1		Oficial de Alumbrado
D		Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Personal Oficíos	5		Vigilante de Obras
E		Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Espec. Clase: Personal Oficíos	10		Operario de Oficíos (Rég. Interior)

Murcia, 6 de febrero de 1995.— El Secretario General.— V.º B.º, El Alcalde-Presidente.

Número 2196

## MURCIA

### EDICTO

Habiendo solicitado González Soto, S.A., licencia para apertura de planta de hormigón preparado, portátil y provisional (expediente 4.183/94), en finca Lo Pareja - Baños y Mendigo, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 6 de febrero de 1995.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 2197

## SAN PEDRO DEL PINATAR

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1994, el Estudio de Detalle de los terrenos delimitados por las calles Alcalde Enrique Jiménez, Alcalde Santiago Arriba y Avda. Dr. Artero Guirao, de este término municipal, promovido por Ecodal, S.A., y en cumplimiento del trámite determinado en los artículos 117 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento, se expone al público, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

San Pedro del Pinatar, 9 de enero de 1994.— El Alcalde.

Número 2200

## TORRE PACHECO

### EDICTO

Habiendo solicitado Miguel Pérez Manzanera, en representación de Los Canteros, S.A., legalización de una actividad de cantera de extracción de áridos en el Cabezo Gordo (expediente M-2/95) en Cabezo Gordo, Torre-Pacheco, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Torre-Pacheco, 18 de enero de 1995.— El Alcalde.

Número 2201

## CARTAGENA

### EDICTO

Por haber solicitado Francisco José Hernández Trujillo (expediente 393/94CB), licencia para instalación de ampliación de maquinaria en café-bar, en C/ Príncipe de Asturias, número 11.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 21 de diciembre de 1994.— El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 1396

**MULA****EDICTO**

Por don Miguel Campos González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "café-bar con música", en la C/ González, s/n, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Mula, 5 de diciembre de 1994.— El Alcalde, P.D., Rafael Llamas Iborra.

Número 1519

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de día 28-12-94, el Presupuesto General del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, para 1995 y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, relacionado con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por capítulos:

**Ayuntamiento**

Capítulo	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo I	651.133.475	793.884.215
Capítulo II	839.989.440	91.500.000
Capítulo III	159.324.601	535.626.597
Capítulo IV	375.637.481	648.150.000
Capítulo V	17.000.000	
Capítulo VI	155.593.649	
Capítulo VII		108.334.082
Capítulo VIII		
Capítulo IX	112.899.794	100.083.546
<b>Total</b>	<b>2.294.578.440</b>	<b>2.294.578.440</b>

**Consejo Municipal Escuelas Infantiles**

Capítulo	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo I	99.637.221	
Capítulo II	13.130.000	
Capítulo III	4.404.011	35.217.000
Capítulo IV	100.000	84.344.232
Capítulo V		10.000
Capítulo VI	800.000	
Capítulo VII		
Capítulo VIII		
Capítulo IX	1.500.000	
<b>Total</b>	<b>119.571.232</b>	<b>119.571.232</b>

**Instituto Municipal de Deportes**

Capítulo	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo I	63.256.609	
Capítulo II	38.726.391	
Capítulo III	150.000	32.294.955
Capítulo IV	6.475.000	78.863.045
Capítulo V		
Capítulo VI	1.600.000	
Capítulo VII		
Capítulo VIII		
Capítulo IX	1.225.000	
<b>Total</b>	<b>111.433.000</b>	<b>111.433.000</b>

**Junta Municipal del Cementerio**

Capítulo	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo I	9.106.500	
Capítulo II	5.125.000	
Capítulo III	25.000	14.656.595
Capítulo IV		
Capítulo V		1.250.500
Capítulo VI	8.850.595	7.200.000
Capítulo VII		
Capítulo VIII		
Capítulo IX		
<b>Total</b>	<b>23.107.095</b>	<b>23.107.095</b>

**Instituto Municipal Cultura y Festejos**

Capítulo	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo I	18.750.182	
Capítulo II	90.394.868	
Capítulo III	700.000	15.602.000
Capítulo IV	7.850.000	104.653.050
Capítulo V		400.000
Capítulo VI	1.810.000	
Capítulo VII		
Capítulo VIII		
Capítulo IX	1.150.000	
<b>Total</b>	<b>120.655.050</b>	<b>120.655.050</b>

**Consejo Municipal Bienestar Social**

Capítulo	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo I	69.111.169	
Capítulo II	93.990.596	
Capítulo III	3.200.000	400.000
Capítulo IV	19.810.000	194.061.765
Capítulo V		400.000
Capítulo VI	4.625.000	
Capítulo VII		
Capítulo VIII		
Capítulo IX	4.125.000	
<b>Total</b>	<b>194.861.765</b>	<b>194.861.765</b>

**Instituto Municipal de Comunicación Social**

Capítulo	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo I	22.899.124	
Capítulo II	6.020.000	
Capítulo III	300.000	29.514.342
Capítulo IV		
Capítulo V		
Capítulo VI		
Capítulo VII		
Capítulo VIII		
Capítulo IX	345.218	50.000
<b>Total</b>	<b>29.564.342</b>	<b>29.564.342</b>

Molina de Segura, 1 de febrero de 1995.— El Alcalde, José Cruzado Quevedo.

Número 2211

**OJÓS****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1995, queda expuesto al público por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su examen y posibles reclamaciones.

Ojós, 31 de enero de 1995.— El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Número 2212

**OJÓS****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de enero de 1995, el Pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para

la contratación directa del servicio de asistencia técnica en materia de arquitectura técnica, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días a contar desde la publicación del presente anuncio, a efectos de reclamaciones.

Los interesados en tomar parte en la mencionada contratación, podrán presentar las proposiciones correspondientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de 9 a 14, y durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Ojós, 31 de enero de 1995.— El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Número 1716

**MULA****EDICTO**

Por don José Jiménez del Baño se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "ampliación explotación porcina", en "El Calderero" de Casas Nuevas, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Mula, 23 de enero de 1995.— El Alcalde, P.D., Rafael Llamas Iborra.

Número 1520

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones el expediente de transferencia de créditos del Presupuesto General de 1994, de la Junta Municipal del Cementerio, se hace público el resumen por capítulos, que es el siguiente:

Altas en ingresos:

870.00 "Remanente de Tesorería para Crédito Extraordinario": 9.206.108.

Altas en gastos:

443.01 620.02 "Apertura de Camino II y III Fase": 9.206.108.

Nivelado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del citado Decreto.

Molina de Segura, 26 de enero de 1995.— El Alcalde-Presidente, José Cruzado Quevedo.

Número 1521

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el expediente de modificación de créditos, por transferencia de crédito número 3, del Presupuesto Ordinario de 1994 del Instituto Municipal de Deportes, se hace público el resumen por capítulos, que es el siguiente:

Bajas en el estado de gastos:

011.81 310.00 Gastos formalización intereses: 650.000 pesetas.

011.81 917.00 Amortización préstamos: 800.000 pesetas.

Total bajas en gastos: 1.450.000 pesetas.

Altas en el estado de ingresos:

452.81 213.00 Reparaciones, conservación y mantenimiento instalaciones: 1.000.000 de pesetas.

452.81 226.12 Material técnico y especial: 100.000 pesetas.

121.81 220.00 Material de oficina: 300.000 pesetas.

121.81 222.00 Teléfonos: 50.000 pesetas.

Total altas en ingresos: 1.450.000 pesetas.

Nivelado.

Molina de Segura, 31 de enero de 1995.— El Alcalde, José Cruzado Quevedo.

Número 1522

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el expediente de modificación de créditos, por suplementos de crédito, del Presupuesto Ordinario de 1994 del Consejo Municipal de Bienestar Social, se hace público el resumen por capítulos, que es el siguiente:

Altas en el estado de gastos:

313.92 227.03 Prestación servicio de ayuda a domicilio: 12.000.000 de pesetas.

Total altas en gastos: 12.000.000 de pesetas.

Altas en el estado de ingresos:

462.00 Aportación Ayuntamiento: 12.000.000 de pesetas.

Total altas en ingresos: 12.000.000 de pesetas.

Nivelado.

Molina de Segura, 31 de enero de 1995.— El Alcalde, José Cruzado Quevedo.

Número 1523

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el expediente de modificación de créditos, por suplementos de crédito, del Presupuesto Ordinario de 1994 del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles, se hace público el resumen por capítulos, que es el siguiente:

Altas en el estado de gastos:

422.99 130.00 Retribuciones complementarias personal laboral fijo: 10.034.997 pesetas.

Total altas en gastos: 10.034.997 pesetas.

Altas en el estado de ingresos:

462.00 Aportación Ayuntamiento: 10.034.997 pesetas.

Total altas en ingresos: 10.034.997 pesetas.

Nivelado.

Molina de Segura, 31 de enero de 1995.— El Alcalde, José Cruzado Quevedo.

Número 1526

**TORRE-PACHECO****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 28 de diciembre de 1994, el proyecto técnico de las obras de pavimentación asfáltica del Camino de los Infiernos, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones.

Torre-Pacheco, 23 de enero de 1995.— El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 1528

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado José Laorden Sánchez, licencia para apertura de expendedoría de loterías y apuestas deportivas (expediente 1.890/94), en calle Fuensanta, 5, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 19 de enero de 1995.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

**CARTAGENA**

**Bases para proveer por el procedimiento de concurso-oposición una plaza y las que vaquen, de Técnico de Grado Medio de Juventud, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos de Grado Medio, en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Grado Medio de Juventud de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos de Grado Medio, dotadas en el Presupuesto con los emolumentos correspondientes al grupo B.

La realización de estas pruebas, se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

La convocatoria se publicará íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", publicándose además un extracto de las mismas en el "Boletín Oficial del Estado".

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Serán los siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo. A tal efecto quienes superen las pruebas, serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Municipales.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título Universitario Grado Medio o Diplomado.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes, en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.— Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza, quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

Cuarta.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la 2.ª convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos, así como "currículum vitae" con acreditación documental de los méritos alegados para la fase del concurso. Éstos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de requisitos exigidos. El justificante de pago de dichos derechos, deberá ser adjuntado a la instancia del apartado primero base 4.ª.

Quinta.— Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

Sexta.— Tribunal.

El Tribunal calificador del concurso-oposición, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Técnico Municipal de Juventud.

— Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

— Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

— Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Suplentes: Cada miembro del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

Asimismo podrán asistir a las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada Grupo Político Municipal.

Séptima.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el "Boletín Oficial del Estado", junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

Octava: Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

Fase de concurso:

La fase de concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartado segundo de la base cuarta, serán valorados con el siguiente baremo:

1.º— Por años de servicios prestados como funcionario interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a la exigida en la convocatoria, 0,75 puntos por año.

2.º— Por años de servicios prestados como funcionario interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas pero en puestos de trabajo para cuya ocupación se exijan titulaciones inferiores a las de la actual convocatoria, 0,15 puntos por año trabajado.

La puntuación máxima de los apartados 1.º y 2.º será de 8,5 puntos.

3.º— Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando tenga alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

1.º— Doctor: 4,00 puntos.

2.º— Titulación superior: 3,50 puntos.

3.º— Titulación media: 3,00 puntos.

4.º— Bachillerato superior o equivalente: 2,50 puntos.

5.º— Graduado elemental o equivalente: 2,00 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

4.º— Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 1,75 puntos, valorados por el Tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., serán el número de horas.

Si no se contara el número de horas se tendrá en cuenta los días o jornadas, contabilizados cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días, o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 8 horas no se tendrá en cuenta.

— La relación entre los cursos, seminarios o jornadas y la plaza a cubrir será fijada por el criterio del Tribunal.

5.º— Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, otros cursos, etc., hasta un máximo de 0,75 puntos, valorado a criterio del tribunal.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: De carácter práctico y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, la resolución de un caso práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con los temas del Grupo I del programa anexo a la convocatoria, habiendo de exponerse y defenderse posteriormente ante el Tribunal.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres que salgan al azar y que componen la parte especial del programa, y otro tema de la parte general elegido por los aspirantes entre los dos que salgan al azar.

Novena: Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse para acceder al ejercicio siguiente y se calificarán de la siguiente forma:

— Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 10 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

— Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para superar el mismo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a

20 puntos en los ejercicios primero y de 0 a 15 puntos en el ejercicio segundo.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición, se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del concurso-oposición.

Décima:

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas vacantes convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

En caso de no hacerlo así y salvo los supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos, se procederá al nombramiento del aspirante por el Ilmo. Sr. Alcalde y deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima: Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## TEMARIO

### Parte especial

#### Grupo I. Materia especial.

- 1.— Los jóvenes y el mercado laboral.
- 2.— La Administración Local y el desarrollo económico.

3.— Organización de un Servicio de Empleo Juvenil Municipal.

4.— Las Agencias de Desarrollo Local. Planes Integrales de Empleo.

5.— Análisis de la Formación Profesional y Ocupacional en la Región de Murcia.

6.— Líneas básicas de intervención para la dinamización del empleo juvenil. Orientación profesional. Inserción socio-laboral. Promoción del autoempleo y la economía social.

7.— Escuelas Taller y Casas de Oficio.

8.— Modelo de desarrollo económico del municipio de Cartagena.

9.— Fomento del empleo juvenil. Modalidades de contratación.

10.— Centros de Orientación y empleo. Experiencia de la Comunidad Valenciana.

11.— Política Municipal de Juventud en España desde 1979.

12.— La legislación española y la juventud. Aspectos principales.

13.— Animación sociocultural y juventud. Elaboración de un programa de animación juvenil.

14.— Valores de la juventud en España.

15.— Dinamización de la Información Juvenil.

16.— Los jóvenes de los 90: situación, necesidades y demandas.

17.— Razones de participación asociativa de los jóvenes. Principales causas de abandono de la misma en el medio urbano.

18.— Modelos asociativos de las zonas rurales e intermedias.

19.— Los Consejos de Juventud.

20.— Preferencias asociativas de los jóvenes actualmente.

21.— Demanda asociativa potencial. Características.

22.— Las Casas de Juventud. Líneas de futuro.

23.— Experiencias municipales sobre Casas de Juventud.

24.— Plan Integral de la Juventud Nacional.

25.— Los Planes Integrales de Juventud. Políticas para la Generación de los 90.

26.— El Plan Integral de Juventud "Cartagena Joven".

- 27.— Los Jóvenes de Cartagena. Análisis y problemática de la Población Juvenil.
- 28.— Acción en materia de drogas. Legislación.
- 29.— Experiencias municipales ante las drogodependencias.
- 30.— Fórmulas para la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las drogodependencias.
- 31.— Plan Municipal de Acción contra las drogodependencias de Cartagena (PMAD).
- 32.— Informajoven. Información y asesoramiento juvenil.
- 33.— Actuación Municipal en materia de instalaciones deportivas. Política Deportiva Municipal.
- 34.— El deporte y su incidencia positiva en los jóvenes.
- 35.— Los jóvenes, el tiempo libre y el deporte.
- 36.— El juego infantil en el medio urbano.
- 37.— El Proyecto de Ludotecas. Gestión y Organización de una Ludoteca.
- 38.— Los Centros de Enseñanza como espacios juveniles.
- 39.— Plan de Dinamización Juvenil en Enseñanza Secundaria.
- 40.— Educación y trabajo en prisión. Situación en el ámbito de la Comunidad Europea.
- 41.— Iniciativa Social y Voluntariado Juvenil.
- 42.— Protección del Menor. Normativa.
- 43.— Proyectos de Desarrollo Cultural. Factores que lo determinan y áreas de intervención.
- 44.— La Gestión Cultural. Modelos y diferentes momentos.
- 45.— Márketing de la Cultura. Modelos y diferentes momentos.
- 46.— Técnicas e Instrumentos para la Gestión Cultural.
- 47.— Programas de Cooperación Internacional.
- 48.— Europa y los jóvenes.

### Parte general

#### Grupo II. Derecho administrativo y Administración Local.

- 1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y

Principios Generales. Deberes fundamentales.

- 2.— La Corona. El Poder Legislativo y el Poder Judicial.
- 3.— La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.
- 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.
- 5.— El acto administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.
- 6.— La Administración Pública en el Ordenamiento Español.
- 7.— Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 8.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- 9.— Régimen jurídico del gasto público local. Los Presupuestos locales.
- 10.— La Función Público Local y su Organización.
- 11.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 12.— El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Cartagena, a 2 de febrero de 1995.— El Alcalde, P.D., José Luis Fernández Lozano.

Número 2199

**CARTAGENA**

**A N U N C I O**

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 6 de febrero de 1995, se ha aprobado el pliego de condiciones del "Servicio de Administración y cobranza de los precios públicos por el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la colocación de sillas y tribunas en el itinerario de las procesiones de Semana Santa".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento, en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 7 de febrero de 1995.— El Alcalde, P.D., Ricardo A. Hernández Díaz.